

SITUACION CARCELARIA*

Parece ocioso explicar, en el contexto de un informe sobre violencia institucional y derechos humanos, las razones por las cuales el tema de la situación carcelaria merece un tratamiento específico. Sin embargo, no está de más recordar que el sistema carcelario, con su proclamada decadencia y su permanente estado de crisis, sigue siendo en las postrimerías del siglo XX una cuestión problemática y compleja, y constituye por sobre todas las cosas un terreno muy propicio para la violencia y la arbitrariedad, la violación de las garantías constitucionales y el avasallamiento sistemático de los derechos humanos de los presos, en un contexto institucional cerrado que permanece oculto para la sociedad en general. Abordarlo desde esta perspectiva también es hacer memoria.

La situación de los presos es mala, por definición, en todos los sistemas carcelarios (aunque es necesario reconocer la existencia de importantes matices entre las diferentes naciones de Occidente). Esta situación se ve empeorada en los países de América Latina por la concurrencia de factores tales como la miseria producida por los ajustes estructurales en el aspecto económico, por un lado, y la violencia, la intolerancia y el autoritarismo, por el otro -estrechamente ligados estos últimos a las dictaduras militares, el Terrorismo de Estado y la Doctrina de la Seguridad Nacional que imperaron en décadas pasadas, como parte de un momento histórico tristemente cercano-. Estos males, no conjurados por las recuperadas democracias latinoamericanas, agravan directa o indirectamente las condiciones de detención, y hacen que la situación de los presos en la Argentina sea definitivamente vergonzosa e inadmisibles.

Los presos de las cárceles argentinas viven hoy en un contexto caracterizado por la superpoblación y el hacinamiento, serias deficiencias edilicias, sanitarias y alimenticias, y el padecimiento habitual de castigos y malos tratos. Estos problemas son denunciados por los propios internos y sus familiares, y por las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos, pero también por algunos organismos oficiales y funcionarios del gobierno.

La Procuración Penitenciaria de la Nación (creada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto N° 1598/93), por ejemplo, funciona como un ombudsman sectorial cuyo objetivo es "la protección de los derechos humanos de las personas sometidas a medidas de encierro en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal y de los procesados y condenados por la Justicia Nacional que se encuentran alojados en establecimientos provinciales" (artículo 1° del decreto 1598/93). Su creación, en julio del año 1993, está

* Agradecemos la colaboración de Sergio Schoklender y de algunos miembros de la Procuración Penitenciaria, quienes nos acercaron -verbalmente y por escrito- muchos de los datos y elementos de análisis que aparecen en este capítulo del informe.

mostrando cierto reconocimiento por parte del gobierno de la situación crítica del sistema carcelario, y actúa como un control de la administración sobre el segmento penitenciario del sistema penal. Sin embargo, esto no soluciona ningún problema si no se le suma la voluntad política de modificar el sistema.

La Procuración Penitenciaria denuncia, en su Informe Anual 1993-1994, una serie de deficiencias estructurales que implican malísimas condiciones de detención para los presos de las cárceles del Sistema Penitenciario Federal y que motivaron la elevación de numerosas recomendaciones (373, en el transcurso de un año) al Ministro de Justicia.

El propio Ministro de Justicia, Rodolfo Barra, admitió en el mes de octubre de 1994 que las cárceles de Caseros y Devoto eran "dos vergüenzas para el país", en el marco de una huelga de hambre iniciada en dichos penales que se desarrolló entre mediados de setiembre y fines de octubre, en reclamo de mejoras en las condiciones de detención, y que contó con la adhesión de casi cinco mil presos de todos los establecimientos del país.

Esta breve exposición sobre el tema tiene como objetivo central introducir los principales hechos y problemas referidos al sistema carcelario argentino producidos durante el año 1994, y reconoce como fuentes primarias las informaciones publicadas en los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica, los datos volcados en el citado Informe Anual del Procurador Penitenciario de la Nación (1993-1994), y la información proporcionada por Sergio Schoklender, preso en la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Federal (Cárcel de Caseros), quien ha tenido una intensa actividad en defensa de los derechos de los internos y es la figura principal del Centro de Informática Aplicada (CINAP), un proyecto cooperativo y autogestionado por los presos que funciona en esa unidad penitenciaria.

VIOLENCIA Y CONFLICTOS EN EL AMBITO CARCELARIO

La cárcel, en tanto institución cerrada de reclusión donde se aloja a las personas procesadas y condenadas por el segmento judicial del sistema penal, encierra también un estado de violencia que le es inherente. Existe violencia en las relaciones entre los presos y los guardiacárceles, entre los familiares de los internos y los guardiacárceles, y en algunas ocasiones entre los propios internos. Esa violencia por lo general se halla en un estado latente, pero en determinados momentos se transforma en abierto conflicto, parcial o general.

Desde esta perspectiva, podemos distinguir diversas situaciones donde ese estado de violencia se manifiesta, dejando al desnudo la desigualdad de fuerzas existente entre las dos partes en conflicto y el poder casi absoluto de una sobre la otra; frente al poder represivo del sistema penitenciario, los reclusos no tienen sino la posibilidad de ejercer el derecho a la huelga de hambre, como recurso extremo para hacer oír sus reclamos -

poniendo en peligro, en muchos casos, su ya deteriorada salud-. Esta marcada desigualdad, sin embargo, no sólo no disminuye la tensión sino que la acrecienta, pues el autoritarismo y la violencia con que los agentes del Servicio Penitenciario humillan y maltratan permanentemente a los internos y sus familiares, obtiene como respuesta la lucha de los presos por mejorar las condiciones de vida en las cárceles y ser tratados con el respeto que merece todo ser humano.

A continuación se desarrollan los distintos hechos de tensión, conflicto y violencia manifiesta acaecidos en el ámbito carcelario de la Argentina durante el año 1994.

Motines y huelgas de hambre

La información que se detalla a continuación, acerca de la cantidad aproximada de motines y huelgas de hambre producidos durante el año 1994, junto con un análisis de sus características más relevantes, no pretende abarcar la totalidad de los hechos ocurridos, sino servir de indicador para estimar el grado de conflictividad que el sistema carcelario argentino presenta en el momento actual.

Durante el año 1994 el número de conflictos y motines producidos en el ámbito carcelario del país fue elevado, como continuación de un clima de protesta que se inició a fines de 1993; los hechos descriptos se suscitaron no sólo en las distintas unidades de los servicios penitenciarios federal y provinciales, sino también en las comisarías dependientes de las policías provinciales, donde por lo general se aloja a los procesados sin condena.

Es difícil contabilizar el número exacto de motines acaecidos en el año, dada la ausencia de estadísticas oficiales sobre el tema; asimismo, para lograr un relevamiento serio, primero habría que establecer los elementos esenciales a tener en cuenta para clasificar a cada conflicto del ámbito carcelario en la categoría de motín, y luego disponer de la información completa de los sucesos ocurridos en todos los lugares de detención del país. Esta tarea, sin ser imposible, no está al alcance de la infraestructura con que se construye un informe como el presente, y es un trabajo que deberían encarar los correspondientes organismos estatales, pues son los que cuentan (o deberían contar) con recursos materiales, legales y presupuestarios idóneos para acceder a toda la información necesaria.

A pesar de ello, y sólo en forma indicativa, podemos detallar cronológicamente, mes por mes, los distintos conflictos suscitados en las unidades del país donde se aloja a los detenidos, tanto procesados como condenados (sin ignorar las diferencias existentes entre ambos grupos pero englobándolos en una única categoría), según información extraída de los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica.

ENERO

1/1 Los detenidos de la Comisaría N° 25 de Villa Gobernador Gálvez de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) intentaron rebelarse mientras participaban de la cena de fin de año, y fueron controlados con la ayuda de la Guardia de Infantería de la Unidad Regional II.

12/1 En la ciudad de General Roca (Provincia de Río Negro) hubo un motín seguido de represión protagonizado por medio centenar de detenidos en los Pabellones II y III de la Alcaldía de esa ciudad. El saldo fue de veintitún presos heridos, cuatro de ellos con fracturas, y siete agentes con heridas leves. Luego de varias horas los amotinados levantaron la protesta frente a la presencia del juez de turno, quien les garantizó que iba a cesar la dura represión.

FEBRERO

22/2 En el Instituto de Menores Aráoz Alfaro de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) se desarrolló un motín al cual se plegaron catorce de los veintiocho internos. El edificio fue sitiado por efectivos de la Guardia de Infantería, y resultaron heridos nueve menores y cuatro guardias.

27/2 En el Penal de Mujeres Menores N° 3 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), ubicado en los altos de la Comisaría Séptima del Gran Rosario, las detenidas se rebelaron y quemaron colchones. Algunas menores y sus hijos pequeños debieron ser hospitalizados por asfixia.

MARZO

3/3 En la Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Rawson (Provincia de Chubut) el preso José Agustín Nasso enfermo de SIDA se amotinó durante catorce horas en la sala de visitas del penal, junto con su familia, para reclamar urgente atención médica, traslado a Buenos Aires, y que lo sacaran de la celda de castigo donde permanecía desde tres días atrás. Ante la presencia del Juez Federal Esteban Cerro, el detenido y su familia levantaron la medida.

14/3 Un grupo de detenidos en la Cárcel de Encausados de la ciudad de Córdoba (en la provincia del mismo nombre) se amotinó protestando por hallarse alojados en pabellones de máxima seguridad destinados a presos peligrosos.

16/3 En la Cárcel de Caseros, de la ciudad de Buenos Aires, hubo un motín con incendio de colchones en varios pabellones. El resultado fue de tres menores heridos, once con contusiones y nueve agentes del Servicio Penitenciario Federal heridos. Intervino el Juez Bourel.

ABRIL

29/4 Sergio Schoklender, detenido en la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Federal (Cárcel de Caseros), inició una huelga de hambre en señal de protesta por "los desmanes, atropellos, abusos y corrupción administrativa de la que es víctima el Centro de Informática Aplicada (CINAP), un emprendimiento autogestionario de los internos de dicha Unidad Penitenciaria que, entre otras actividades, imprime textos para las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, Filosofía y Letras y Ciclo Básico Común, todas ellas dependientes de la Universidad de Buenos Aires". El Servicio Penitenciario Federal negó oficialmente que Sergio Schoklender se encontrara realizando protesta alguna.

MAYO

4/5 Se fugaron dos internos del Instituto Correccional de Menores Aráoz Alfaro de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), mientras un grupo de internos protagonizaba un principio de motín en reclamo de la extensión de los horarios de visita. Para esta fecha eran trece los fugados en el transcurso de los últimos siete días: la semana anterior se habían fugado dos menores -que horas más tarde fueron detenidos- y cinco días atrás se habían fugado nueve menores, de los cuales cuatro fueron detenidos nuevamente casi de inmediato. Durante el año 1993 se fugaron más de veinte menores.

28/5 Fue controlado con la ayuda del Cuerpo de Bomberos un incendio provocado por menores presos, quienes se amotinaron en la Comisaría N° 13 del barrio Malvinas Argentinas, en la ciudad de Córdoba (provincia del mismo nombre).

JUNIO

8/6 En el Instituto de Menores "Concepción Arenal" de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) dos internas amenazaron con suicidarse tirándose de los techos del establecimiento si no se les permitía hablar con la jueza de turno, Dra. Gloria Gardella. Pedían que no se las medicara más.

16/6 En la Comisaría Quinta de la localidad de Vicente López (en la zona norte del Gran Buenos Aires), los menores allí alojados se amotinaron, denunciando graves problemas de hacinamiento.

JULIO

14/7 Los detenidos alojados en la Alcaldía de la ciudad de Corrientes (provincia del mismo nombre) iniciaron una huelga de hambre reclamando la intervención del Superior Tribunal de Justicia de la provincia para que se acelere el trámite de los procesos que

se encuentran sin resolución, se les dé una mejor atención médica y se les suministre los medicamentos que necesitan.

AGOSTO

En la Unidad N° 2 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Villa Devoto), y luego de una requisa en el Pabellón V del penal, se originaron incidentes que tuvieron como resultado cinco reclusos y cuatro agentes del Servicio Penitenciario Federal heridos. Los internos alojados en pabellones contiguos iniciaron una ruidosa "hatucada" y arrojaron a la calle papeles encendidos para alertar de lo que estaba ocurriendo a familiares y transeúntes.

En la Unidad N° 5 del Servicio Penitenciario Federal, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doscientos reclusos se amotinaron durante más de doce horas, luego de una requisa ordenada por directivos del penal arguyendo que se sospechaba un intento de fuga de parte de doce internos. Los detenidos en el Pabellón IV de la unidad iniciaron la medida de protesta y tomaron como rehenes a cuatro agentes del Servicio Penitenciario. Luego de dialogar con el Juez Héctor Ameigeiras y el Director de la cárcel, Felix Carvalho, levantaron la medida.

SEPTIEMBRE

25/9 En el Penal de Mendoza hubo un motín de detenidos en reclamo por las condiciones carcelarias. Uno de los detenidos cayó de la terraza en la que estaban protestando y sufrió graves heridas. Otro interno llamado Roberto Fabián Coronel, de 23 años, fue muerto por tres agentes del cuerpo de guardias. Se constató en la víctimas la existencia de heridas de armas de fuego y golpes. Durante el motín, la cárcel fue rodeada por efectivos policiales de la Unidad Regional de Mendoza, el cuerpo de Bomberos, la Guardia de Infantería y la Policía de Tránsito.

25/9 Los hermanos Sergio y Pablo Schoklender iniciaron una huelga de hambre en demanda de mejores condiciones de detención. En forma casi simultánea, la Asociación Madres de Plaza de Mayo -organización no gubernamental defensora de los derechos humanos- repudió la designación de Olimpio Garay al frente del Servicio Penitenciario Federal, denunciando su participación en los grupos de tareas que torturaron y secuestraron gente durante la última dictadura militar. El día 29 de julio, el Secretario de Justicia Penitenciaria y Readaptación Social, Andrés Marutian, había puesto en funciones a Olimpio Garay y a Adrián Riqueza como Director y Sub-director, respectivamente, del Servicio Penitenciario Federal.

25/9 El Ministro de Justicia Rodolfo Barra se pronunció en defensa del funcionario cuestionado, a pesar de que Olimpio Garay está señalado como integrante del grupo de tareas que regentaba el campo clandestino de detención denominado El Vesubio durante

la última dictadura militar, y también fue duramente cuestionado luego de la fuga de importantes delincuentes de la cárcel de Villa Devoto el día 16 de setiembre. Pese a todos estos hechos, el Ministro Barra asumió la defensa de Garay y para ello restó entidad jurídica al trabajo de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP).

30/9 Los menores alojados en la Unidad 16 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Caseros) realizaron dos "batucadas" en protestas por las condiciones de detención a que están sometidos. Como resultado de la protesta resultó herido uno de los internos.

OCTUBRE

1/10 Los internos de la cárcel de Caseros desmintieron el volante que circulara unos días antes, donde se expresaba que los detenidos procesados y condenados repudiaban la huelga de hambre de los hermanos Schoklender, y negaron haberlo redactado.

1/10 Los hermanos Sergio y Pablo Schoklender levantaron la huelga de hambre que mantenían desde hacía una semana, como consecuencia de la firma de un acta de compromiso con las autoridades del Servicio Penitenciario Federal. El acta consistió en un acuerdo de diez puntos, y fue firmada por los hermanos Schoklender, el Diputado García, el director del Servicio Penitenciario Federal Prefecto Emilio Miranda y el asesor de la Procuración Penitenciaria Sergio Delgado. El Diputado Claudio Mendoza asumió el compromiso de fiscalizar el cumplimiento del acuerdo concurriendo a la cárcel cada dos días. Los puntos del acta garantizaban mejores condiciones de alojamiento para centenares de internos menores de edad y el pleno funcionamiento del Centro Universitario.

2/10 Un grupo de presos detenidos en una Comisaría de General Pico, Provincia de La Pampa, realizó una huelga de hambre en demanda de mejores condiciones de alojamiento y la aceleración de los procesos.

3/10 Ciento cincuenta reclusos de la Unidad Nº 13 de la ciudad de Junín, dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, se amotinaron y tomaron a cinco guardiacárceles como rehenes, exigiendo el cumplimiento del Pacto de San José de Costa Rica. El motín terminó luego de la firma de un acta de compromiso, el día 4 de octubre.

5/10 En el Penal de Villa Las Rosas, Provincia de Salta, se inició una huelga de hambre en reclamo de mejores condiciones de detención y aceleración de las causas.

8/10 Se fugaron dos internos del Instituto de Menores Aráoz Alfaro de la ciudad de La

Plata (Provincia de Buenos Aires), luego de un violento motín.

9/10 Alrededor de 300 detenidos en el penal de la ciudad de Dolores, dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, iniciaron un motín y retuvieron como rehenes a dos oficiales y siete suboficiales.

9/10 También en la Unidad N° 5 de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) se amotinó un número similar de detenidos. La represión fue violenta y provocó dos muertos y catorce heridos entre policías y prisioneros. El pabellón de mujeres de la misma cárcel se solidarizó con los amotinados.

11/10 A raíz de estos conflictos, el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Fernando Galmarini, declaró a la prensa que las rebeliones se deben a un "cambio en los hábitos de la delincuencia" y a la aparición de "nuevas conductas que hacen a los motines". Reconoció que las cárceles están superpobladas y que los petitorios de los presos son justos, teniendo en cuenta el prolongado tiempo de duración de los procesos. Expresó, según el diario *Página/12*, que "no hace más de diez años en los penales de la Provincia de Buenos Aires el promedio de edad de los detenidos era de 40 años, hoy ese promedio ha bajado a 25 años, lo que significa que hay muchos chicos de 18 o 19 años que vienen de institutos de menores. También creció la población femenina y apareció, a partir de 1987, el SIDA en las cárceles. Y todo esto es nuevo para el Servicio Penitenciario y para nosotros".

11/10 Los menores detenidos en la Alcaldía de la Jefatura Central de la Policía de la ciudad de Córdoba (provincia del mismo nombre) se rebelaron por segunda vez en cuatro días. Reclamaban ser trasladados a otros lugares, ya que los calabozos donde estaban alojados eran para mayores.

11/10 Los hermanos Sergio y Pablo Schoklender comenzaron una nueva huelga de hambre, que esta vez incluyó la no ingesta de líquidos, debido a que el Servicio Penitenciario Federal no dio cumplimiento al acta de acuerdo firmada diez días antes.

11/10 Los detenidos de varios pabellones de la Unidad Penitenciaria Fedral de Caseros se sumaron a la protesta de los hermanos Schoklender. Una comisión de legisladores recibió el penal y calificó de lamentable y penoso el estado de la Unidad. El Ministro de Justicia Rodolfo Barra admitió que las cárceles de Caseros y Devoto son "dos vergüenzas para el país" y anunció un plan de reubicación de las mismas.

15/10 El ochenta por ciento de los internos de la Cárcel de Devoto y el sesenta por ciento de los alojados en la unidad de Caseros se plegaron a la huelga de hambre iniciada por los hermanos Schoklender, según ha reconocido el Servicio Penitenciario Federal.

18/10 Después de ocho días de huelga de hambre los hermanos Schoklender levantaron

la medida, por entender que se había cumplido el reclamo de mejoras carcelarias. Sergio y Pablo Schokfender se hallaban internados en el Hospital de Clínicas de la ciudad de Buenos Aires, dado su grave estado de salud luego de más de diez días de huelga de hambre sin ingerir ni siquiera líquidos.

19/10 Más de dos mil internos de las cárceles de Caseros y Devoto continuaban en huelga de hambre, reclamando la pronta sanción de una ley que permita la excarcelación de los presos que lleven mucho tiempo detenidos sin tener condena firme en sus expedientes judiciales.

20/10 La huelga de hambre de reclusos se extendió al penal de Ezeiza, en el Gran Buenos Aires, y a los establecimientos ubicados en las Provincias de Chaco, La Pampa y Santa Cruz.

20/10 Human Rights Watch/Americas, organización internacional defensora de los derechos humanos con sede en Washington D.C., reclamó al gobierno argentino la mejora de las condiciones de detención en las cárceles de Caseros y Devoto, como consecuencia de los episodios antes reseñados.

23/10 El Ministro de Justicia, Rodolfo Barra, reconoció la existencia de doce presos descompensados como consecuencia de la huelga de hambre.

24/10 Algunos internos alojados en la Unidad Penitenciaria Federal Nº 4 iniciaron una huelga de hambre, aclarando que la medida no era un acto de rebeldía contra las autoridades del penal sino contra los jueces, ya que demandaban la aceleración de las causas. Uno de los internos se cosió la boca con hilo y aguja.

24/10 A raíz de un intento de fuga de seis internos, el Servicio Penitenciario Federal desató una violenta represión en el Pabellón de Menores de la Cárcel de Caseros, con un resultado de once reclusos y cuatro guardiacárceles heridos. Los menores, con heridas de balas de goma, fueron trasladados al Hospital Penn, mientras que sus familiares denunciaron que no fue un intento de fuga sino una provocación de los guardias.

24/10 Durante dicha represión fueron golpeadas también las madres de diez internos que se hallaban afuera del establecimiento para conocer el estado de sus hijos: una de ellas exhibió ante los medios de comunicación presentes en el lugar el peritaje forense donde constaban los golpes verificados en el cuerpo de su hijo.

26/10 Los Diputados Nacionales Graciela Fernández Meijide y Alfredo Bravo constataron los golpes sufridos por setenta y cinco internos del Pabellón de Menores de la Cárcel de Caseros, como consecuencia de la violenta represión de la que fueron víctima unos días atrás.

26/10 Los internos de los establecimientos carcelarios de Olmos y Batán, ambos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, se sumaron a la huelga de hambre.

26/10 Según trascendidos de diversas fuentes, los presos en huelga de hambre ascenderían a unos mil.

27/10 La Cámara de Diputados de la Nación aprobó la ley que limita a dos años el plazo de prisión preventiva (ver *Cronología, mes de octubre*). Aunque en muchas cárceles se levantó la huelga de hambre, la misma continuó en las prisiones de Villa Devoto, Bañía Blanca, Rawson, Neuquén, Formosa y Viedma, sumando aproximadamente dos mil los detenidos que continuaban con la medida demandando el cumplimiento del resto de sus reclamos, referidos a la reforma de la legislación carcelaria.

NOVIEMBRE

1/11 Ochocientos presos de los penales de las provincias de Mendoza y Santiago del Estero se sumaron a la huelga de hambre llevada adelante por otros dos mil reclusos alojados en distintos establecimientos del país.

9/11 Se fugaron diez internos del Instituto de Menores Arrióz Alfaro de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), en medio de un motín. Seis de ellos fueron inmediatamente recapturados.

10/11 Un motín en la Unidad N° 15 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires (Cárcel de Batán) tuvo como saldo dos reclusos muertos y varios heridos. Además, un recluso se fugó.

23/11 Los veintinueve miembros del Movimiento Todos por la Patria (MTP), que cumplen condenas a raíz del intento de copamiento al Regimiento de La Tablada ocurrido el 23 de enero de 1989, iniciaron una huelga de hambre para reclamar al Congreso la aprobación de una ley de amnistía.

26/11 Se produjo un nuevo motín en el Instituto Arrióz Alfaro de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), cuyo detonante fue la escasa provisión de comida. Como consecuencia del mismo, tres menores resultaron heridos con armas de fuego. Luego de un amplio operativo policial comandado desde un helicóptero por el jefe de la Unidad Regional local, se redujo a los menores amotinados, y treinta y siete de ellos fueron trasladados al Cuerpo de Infantería.

29/11 En el penal de Villa Urquiza, de la provincia de Tucumán, seis menores

detenidos se amotinaron en reclamo de mayor celeridad en los juicios. Los mismos se habían automutilado con hojas de afeitar y se negaban a recibir atención médica hasta que sus reclamos fueran escuchados.

DICIEMBRE

8/12 Cintia Castro, una de las integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) detenida en el Penal de Ezeiza que realiza una huelga de hambre junto con sus veinte compañeros desde hace dieciséis días, en demanda de una ley de amnistía, tuvo que ser internada a raíz del debilitamiento que padece.

13/12 En la Unidad Penitenciaria Federal de Caseros, en la ciudad de Buenos Aires, un grupo de menores detenidos organizaron una "batucada" en protesta por la reducción de visitas durante el fin de semana y la prohibición del uso de los teléfonos públicos.

14/12 Después de veinticuatro días de huelga de hambre, algunos integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) están al borde de la descompensación.

16/12 Las cinco integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) presas en la Unidad Penitenciaria de Ezeiza fueron trasladadas desde el dispensario del penal hasta la Unidad N° 21 del Servicio Penitenciario Federal, ubicada en el Hospital Muñiz, debido a la grave descompensación que sufren. Los familiares cuestionaron el lugar de internación, ya que la falta de alimentos provoca una baja en las defensas y el Hospital Muñiz es un centro de tratamiento de enfermedades infectocontagiosas, lo que las pone en situación de alto riesgo de contagio.

16/12 El sacerdote capuchino Antonio Puigjané, de 65 años de edad, detenido en la Cárcel de Caseros y en huelga de hambre junto con los demás integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) desde hace casi un mes, es el huelguista que se encuentra más descompensado.

23/12 Luego de treinta y dos días de huelga de hambre, fray Antonio Puigjané fue internado en grave estado, luego de sufrir una descompensación glucémica y una deshidratación, en tanto que el estado de la mayoría de los huelguistas es crítico.

27/12 Los presos del Movimiento Todos por la Patria (MTP), luego de treinta y seis días de huelga de hambre, anunciaron la suspensión de la medida con el propósito de abrir un compás de espera hasta que el diputado socialista Alfredo Bravo presente, en el próximo período de sesiones ordinarias, un proyecto de ley de amnistía para los condenados por el copamiento al cuartel militar de La Tablada en el año 1989.

27/12 En la Cárcel de Las Flores, Provincia de Santa Fe, un motín de detenidos en el

que participaron alrededor de doscientos sesenta presos, la mayoría sin condena, tuvo como resultado dieciséis heridos, entre ellos tres guardiacárceles. La unidad penal fue rodeada por efectivos de la Unidad Regional I, al mando del Comisario Juan Venencia. El juez de turno parlamentó durante tres horas con los amotinados. Diecisiete reclusos fueron trasladados, luego de controlada la revuelta, a la cárcel de Coronda.

Castigos y malos tratos

Los malos tratos y castigos, tanto físicos como psíquicos, son una constante en la relación cotidiana entre internos y carceleros en el ámbito de las instituciones de reclusión de nuestro país, y forman parte de la práctica habitual de las fuerzas de seguridad encargadas de la custodia de los presos. Es importante remarcar esto, porque sólo una mínima parte de esos hechos toma estado público, cuando la magnitud de sus resultados (muerte o heridas graves del/los internos castigados) o el carácter colectivo que toma el conflicto dentro del establecimiento, logran captar la atención de los medios de comunicación; los restantes episodios forman parte de la violencia característica del ámbito carcelario, oculta tras los altos muros de las prisiones, que hace las veces de pena adicional -ilegítima e inconstitucional- administrada arbitrariamente por los agentes penitenciarios, la que se suma a la privación de la libertad impuesta por el segmento judicial del sistema penal. Los organismos gubernamentales pertinentes ejercen un control insuficiente, y la sociedad permanece ajena a lo que sucede en el ámbito carcelario. De más está decir que la conjunción de estos factores favorece el aumento de la violencia y garantiza a los guardiacárceles una casi total impunidad.

Como prueba de la existencia de estas prácticas violentas de los guardias contra los presos bajo su custodia, el Procurador Penitenciario pudo constatar personalmente (según surge de sus Recomendaciones Nº 1 y Nº 2), en oportunidad de las visitas que realizara a las Unidades 1 y 2 del Servicio Penitenciario Federal (cárceles de Caseros y Devoto), que varios de los internos alojados en celdas de castigo presentaban lesiones en la espalda, los brazos y la piernas, como producto de los golpes recibidos durante una violenta requisa efectuada unos días antes. El funcionario comunicó tal circunstancia a los tribunales competentes y elevó la información al Ministerio de Justicia, a fin de que se tomaran las medidas correspondientes.

Asimismo, la Recomendación Nº 373 de la Procuración Penitenciaria, de fecha 29/7/94, contiene el relato de graves sucesos ocurridos en la Unidad Nº 7 del Servicio Penitenciario Federal, a raíz de los cuales el Procurador formuló una denuncia penal. El episodio comenzó cuando un preso se negó a entregar la caja de una encomienda que había recibido, porque la misma le era útil para guardar los elementos que le habían mandado. Posteriormente, el interno fue citado por el segundo jefe de la División Seguridad Interna de la Unidad, Alcalde Raúl Humberto Fernando Paz. Temiendo una posible represalia, y dado que no había solicitado audiencia, el interno se negó a concurrir. Una hora después se presentó en el pabellón el personal de requisa, armado

con itakas, y disparó en forma indiscriminada contra los internos; el saldo fue de varios internos heridos por balas de goma.

Por último, cabe destacar que estas denuncias han sido efectuadas de oficio y como resultado de la comprobación personal que el Procurador Penitenciario hiciera de las lesiones sufridas por los internos visitados. En ninguno de los casos expuestos en el Informe de dicho organismo gubernamental aparece una denuncia por malos tratos formulada por escrito por un interno, de donde podemos inferir que el maltrato cotidiano solamente es denunciado cuando se tiene la posibilidad de hablar personalmente con alguna autoridad ajena al Servicio Penitenciario. Por eso, es imprescindible que el Estado ejerza un control permanente y estricto sobre el Servicio Penitenciario Federal, mediante la realización de visitas diarias o bien con una presencia física permanente en el ámbito de las unidades penitenciarias (a través de la Justicia de Ejecución y de la Procuración Penitenciaria), que tiendan a garantizar el respeto absoluto de los derechos humanos dentro del ámbito carcelario.

El problema de la violencia física contra los presos también es planteado algunas veces -aunque en un porcentaje mínimo con respecto a la cifra real de episodios- ante los tribunales (*ver Protección judicial de los derechos humanos, caso Sergio Pablo Artigue*).

A manera de ejemplo, y teniendo en cuenta las salvedades hechas al comienzo de este apartado, a continuación se detallan en orden cronológico algunos casos de maltrato físico que tuvieron difusión en los medios de comunicación; la información ha sido extractada de los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica

ENERO

14/1 Detuvieron a seis celadores del Instituto de Menores Aráoz Alfaro (ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires) por orden del Juez de La Plata, Amilcar Benigno Vara; dichos celadores estaban acusados de participar en una golpiza de la que fueron víctimas once menores, en agosto del año 1993.

FEBRERO

4/2 Excarcelaron a cinco de los seis celadores del Instituto de Menores Aráoz Alfaro que se encontraban detenidos acusados de participar en la represión a internos del Instituto.

MARZO

16/3 En el Hogar de Menores Manuel Belgrano (provincia de Santa Fe) un menor de ocho años debió ser internado con traumatismos severos en el abdomen. El menor declaró haber sido golpeado por el celador Osvaldo Gisper, a quien se le instruyó sumario y se separó del cargo.

18/3 El Juez de turno de la ciudad de Quilmes (Gran Buenos Aires), Oscar Hergott, allanó una seccional policial en la localidad de San Francisco Solano por presunto sometimiento a apremios ilegales a personas detenidas en esa seccional. Un detenido había denunciado ante el Fiscal de la Cámara de Apelaciones de Quilmes que el personal policial de esa seccional en varias oportunidades le había arrojado gases lacrimógenos en la pequeña celda que ocupaba con otras personas, y a partir de esta denuncia se realizó el procedimiento. Luego del allanamiento, el juez expresó su indignación por las condiciones infrahumanas a las que estaban sometidos los detenidos, y declaró "los animales están mucho mejor en el zoológico que los detenidos".

ABRIL

23/4 El Jefe de la Unidad Penitenciaria Federal de Sierra Chica (Provincia de Buenos Aires), Prefecto Mayor Juan Luis Masserani, y nueve funcionarios del mismo penal, fueron procesados por el Juez en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Azul, Jorge Hualde, por encontrarlos responsables de la golpiza a once internos, uno de los cuales resultó fracturado.

24/4 El abogado Ramón Torres Molina, la Comisión de Familiares de Detenidos, la abogada Sara Cánepa -Directora del Instituto del Menor y la Familia del Colegio de Abogados de La Plata-, y las abogadas Laura Tafetán y Miriam Llodrea -representantes de la Defensoría Integral del Menor, organización no gubernamental dependiente del Colegio de Abogados- interpusieron un recurso de habeas corpus en favor de doce menores tutelados por el Estado y sometidos a un riguroso tratamiento en celdas de castigo, cuestionando esta reclusión en celdas de aislamiento. El Juez en lo Correccional de La Plata (provincia de Buenos Aires), Eduardo Domenech, lo rechazó.

MAYO

14/5 La Cámara Tercera de Apelación en lo Correccional y Criminal de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires) hizo lugar al recurso de habeas corpus destinado a que cesara el alojamiento de menores con causas penales en celdas de aislamiento, revocando así la resolución del juez de primera instancia Ernesto Domenech, quien no había hecho lugar a la primera presentación.

AGOSTO

El Juez en lo Criminal de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), Dr. Hualde,

ordenó operativos judiciales y policiales en las cárceles de Sierra Chica, Azul y Olmos, y en la sede de la jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, por la supuesta reducción a servidumbre de reclusos. En los procedimientos se secuestró documentación. Posteriormente, fue relevado el director del Penal de Sierra Chica, quien se encuentra prófugo. Por orden del Juez Hualde fue procesado el Prefecto Mayor Pedro César Rodríguez, por malversación de fondos y utilización de convictos para la construcción de su casa.

SETIEMBRE

7/9 Antonio Rivarola, de 41 años, debió ser internado de urgencia luego de tragarse dos candados durante un confuso episodio policial ocurrido en la Unidad Regional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Según la versión policial, Rivarola cortó la cadena con la que estaba esposado luego de ser detenido por reaccionar violentamente después un choque automovilístico, y se tragó los dos candados. Asimismo, la policía dice que al momento de detenerlo los agentes fueron golpeados por la mujer y la hija de Rivarola. Rivarola, en cambio, reconoce que tuvo una reacción violenta al momento de su detención porque la policía comenzó a manosear a su hija, y que fue obligado por los agentes a comerse los candados mientras le estaban dando una paliza.

22/9 La Diputada de la Provincia de Buenos Aires por la Unión Cívica Radical, María Luisa Kugler, denunció que los menores internados en el Instituto Alinafuerte recibieron una feroz golpiza por parte del personal encargado de la custodia del establecimiento, y que tres menores recibieron heridas cortantes. Las lesiones fueron constatadas por los médicos policiales.

Apremios ilegales seguidos de muerte y presuntos suicidios

Como consecuencia previsible de la práctica sistemática de maltrato físico y psíquico hacia los internos mencionada en el apartado precedente, frecuentemente se producen casos extremos en donde la aplicación de tormentos y apremios ilegales termina en la muerte de las víctimas; frecuentemente, estas muertes son encubiertas por el Servicio Penitenciario o la Policía bajo la figura de suicidio. Algunos de los casos, reportados por los medios de prensa, son los siguientes.

ENERO

Ver el caso de Juan Carbajal, en el apartado Derechos Humanos y Violencia Policial. Tortura y apremios ilegales.

JUNIO

11/6 El Juez en lo Criminal y Correccional de San Isidro (Gran Buenos Aires), Marcelo Hunkele, ordenó la captura y detención del comisario Ramón Urbano Gallardo, el oficial sub-inspector Daniel Esteban Insurraide, los sargentos primeros José Luis Sotelo y Vicente Daniel Gómez, y los agentes Miguel Ozuna, Manuel Vargas y Marcelo Gustavo Godoy, quienes estaban acusados del presunto delito de torturas seguidas de muerte de Gabriel Alberto Pérez, en un hecho ocurrido en 22 de setiembre de 1992. Pérez había sido detenido por presunta ebriedad, y en la Comisaría fue sometido a vejámenes y luego ahorcado. Los policías habían declarado que se trató de un suicidio.

OCTUBRE

5/10 En el Penal de Villa Las Rosas (Provincia de Salta) fue encontrado ahorcado el detenido Mario del Corro. Yago de Grazia, director de dicho establecimiento carcelario y jefe de la custodia del ex Presidente de la Nación Raúl Alfonsín, renunció a su cargo.

18/10 Otro recluso del Penal salteño de Villa Las Rosas, Miguel Villalba, se quitó la vida ahorcándose con los cordones de las zapatillas. En los primeros diez meses del año 1994 hubo cinco casos de presunto suicidio en este penal.

DICIEMBRE

Ver el caso de Claudio González, en el apartado Derechos Humanos y Violencia Policial, Tortura y apremios ilegales.

Falta de seguridad

Nuestra Constitución Nacional establece que las cárceles deben garantizar la seguridad de los internos en ellas alojados; sin embargo, con mucha frecuencia suceden hechos violentos entre los presos que podrían y deberían ser evitados por la administración carcelaria pero no lo son. Esto reconoce muchas causas, entre las que se encuentran seguramente la sobrepoblación carcelaria y la falta de personal suficiente para garantizar la custodia de los internos, pero también ciertas líneas de acción del Servicio Penitenciario que tienden a abandonar a los presos a su suerte, como por ejemplo el alojamiento en un mismo pabellón de jóvenes que ingresan por primera vez a la cárcel junto con adultos varias veces reincidentes. Por otra parte, el encierro en pabellones comunes y superpoblados (pabellones que alojan a setenta internos a pesar de tener capacidad real para cuarenta), y la falta de aislamiento nocturno impiden el control permanente de la población carcelaria y propician hechos violentos entre los internos.

Vale aquí repetir la aclaración que efectuáramos en el apartado anterior: sólo una mínima parte de los casos de violencia entre internos es tomada como noticia por los

diarios, mientras la mayoría de ellos permanecen dentro del cerrado ámbito carcelario como un elemento más de violación a los derechos humanos de los presos.

A continuación se detallan, con criterio cronológico, aquellos casos de violencia entre internos que aparecieron en los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica.

ENERO

15/1 La Subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires dispuso la intervención del Instituto de Menores "Encuentro", ubicado en la localidad de City Bell, luego de la denuncia de violación de un menor.

SEPTIEMBRE

9/9 Walter A. Torres, de 26 años, apareció ahorcado en un calabozo de la Comisaría 1º de San Isidro, donde estaba preso acusado de lesionar gravemente a un vecino.

27/9 Un interno asesinó a su compañero de celda en el Penal de Varones de Santiago del Estero, al darle varios golpes en la cabeza con un bloque de cemento. Meses atrás el mismo interno había dado muerte con un arma blanca, siempre dentro del penal, a un anciano que cumplía condena en esa cárcel.

ASPECTOS CRITICOS DE LAS CONDICIONES DE DETENCION

Las condiciones de detención en el ámbito carcelario argentino presentan serias deficiencias estructurales y la situación, lejos de mejorar, tiende a agravarse con el tiempo. Este deterioro generalizado reconoce múltiples causas (infraestructura obsoleta, falta de mantenimiento, normativa inadecuada, falta de personal idóneo, etc.), y se traduce en una serie de problemas puntuales que implican condiciones de vida sumamente penosas e indignas para los presos.

La Procuración Penitenciaria, durante su primer año de funcionamiento, recibió 1382 denuncias o quejas provenientes de una población total de aproximadamente 5500 presos a cargo del Servicio Penitenciario Federal. Los motivos de esas denuncias proporcionan un panorama de los principales problemas que afectan a los internos: excesiva duración del encarcelamiento preventivo, problemas de desarraigo y traslados, sanciones disciplinarias, atención sanitaria, maltrato físico, problemas de higiene en las celdas, cantidad y calidad de la alimentación, problemas en el régimen de visitas y en la correspondencia y comunicación telefónica, y problemas en el régimen de trabajo penitenciario. Seguramente esta nómina no agota los problemas existentes en el ámbito

carcelario, pero describe algunas de las situaciones más degradantes y violatorias de los derechos fundamentales que padecen día a día los presos alojados en las unidades penitenciarias de la Argentina.

Para la elaboración del presente apartado hemos acudido al análisis de las condiciones de detención en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal realizado por el Procurador Penitenciario en el informe ya citado, de donde hemos extractado parte de la información que se reproduce a continuación. Asimismo, hemos complementado dichos datos con la información proveniente de las noticias sobre el tema aparecidas en los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica.

Sobrepoblación carcelaria

Según el Procurador Penitenciario, la sobrepoblación constituye en la actualidad uno de los problemas más graves de la realidad carcelaria argentina. Las dos grandes unidades penitenciarias ubicadas en la Capital Federal (cárceles de Caseros y Devoto) se hallan en una situación particularmente crítica, pues alojan una cantidad de presos que supera en más de un 30 por ciento la capacidad real de esos establecimientos (tienen más de 3.500 internos en un espacio real para no más de 2.500). Esta situación ocasiona, de más está decirlo, un grave deterioro de las condiciones mínimas que deben reunir los establecimientos para garantizar a los presos una vida digna.

En la provincia de Buenos Aires -la de mayor población carcelaria del país- las cárceles tienen capacidad para albergar 5.000 personas pero alojan a más de 10.000, según declaraciones del Ministro de Gobierno de ese estado provincial; a esto hay que sumarle las 2.500 personas detenidas en comisarías.

La sobrepoblación aparece así como un problema estructural que adquiere la entidad de causa de muchos de los graves problemas carcelarios que requieren urgente solución: hacinamiento, falta de alimentación y ropa adecuada, deterioro de los servicios de salud, aumento de los conflictos entre los internos, aumento de los conflictos entre los internos y el personal penitenciario (al dificultar la tarea de vigilancia), insuficiencia de los servicios (agua caliente, calefacción, etc.), falta de trabajo y de actividades educativas, recreativas y culturales.

La situación es crítica tanto en los establecimientos de la Capital Federal como en los de la provincia de Buenos Aires. El día 7 de diciembre, el Poder Ejecutivo de ese estado provincial declaró la "emergencia carcelaria". El decreto basa la decisión en la sobrepoblación carcelaria (9485 internos repartidos en 28 penales) y en la reducción de edad promedio de los procesados, que cayó de 31 a 21 años. En los últimos diez años la población carcelaria de la provincia creció un 72 por ciento, y en el caso de las mujeres el incremento fue del 145 por ciento. El decreto dispone -entre otras medidas- la construcción de nuevas unidades penales y la puesta en marcha de puestos de trabajo

para algunos reclusos. Asimismo, contempla el problema de la superpoblación de detenidos en comisarías, dado que en la provincia de Buenos Aires estas últimas alojan a los procesados sin condena.

El día 16 de diciembre, el Secretario de Seguridad y el Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires declararon al diario Clarín que "la Policía bonaerense es, en la práctica, el tercer servicio penitenciario del país, detrás del bonaerense y del federal, pues en las comisarías hay casi 3000 presos en calidad de procesados, y ya no hay lugar donde ponerlos". El 20 de diciembre, y luego de la fuga de seis detenidos de una comisaría de la ciudad de Adrogué, en el Gran Buenos Aires -cuatro de los cuales fueron recapturados de inmediato-, el Jefe de la Unidad Regional de Almirante Brown, Comisario Mayor Jorge Abraham, afirmó también que "la policía bonaerense es el tercer servicio penitenciario del país, tenemos casi tantos delincuentes alojados en los calabozos como el Servicio Penitenciario Provincial. Al fin de cuentas y como están dadas las cosas estamos trabajando en gran parte para cuidar detenidos, hecho que resta hombres para velar por la seguridad de la población", según declaraciones reproducidas por el diario La Nación.

Diferentes proyectos gubernamentales para solucionar el problema de la superpoblación carcelaria

Una vez evaluada la situación y como principio de solución al problema de la superpoblación carcelaria, el Procurador Penitenciario recomendó en primer término al Ministerio de Justicia que evaluara la capacidad real de alojamiento de las distintas unidades del Servicio Penitenciario Federal, e instruyera luego al Ministerio Público para que, en los casos de efectiva sobrepoblación, se solicitara la excarcelación de la cantidad de internos necesaria para lograr que la población de la unidad no excediera el cupo disponible, reemplazando el encierro carcelario con otras medidas de coerción.

En segundo lugar, el citado funcionario postuló la urgente necesidad de modificar el régimen de prisión preventiva, que en la actualidad funciona como una pena anticipada, poniéndole límite a la duración de dicho instituto a fin de evitar la injusticia de la detención prolongada sin condena, que impide a los internos acogerse a los beneficios del sistema progresivo de la pena (libertad condicional, salidas para trabajar, etc.) y que, en algunos casos, hace que los procesados lleguen a la sentencia habiendo cumplido ya la totalidad de la condena (a veces en exceso) sin salir de la prisión preventiva. Una reconsideración del sistema, según el Procurador, favorecería también la situación de superpoblación, al posibilitar la excarcelación de aquellos internos que llevan mucho tiempo en prisión preventiva y aun no tienen sentencia.

Esta situación fue parcialmente modificada hacia fin de año, con la aprobación de la ley Nº 24.390 que pone un plazo de dos a tres años y medio (según el caso particular) como

tope para la prisión preventiva, cumplido el cual el procesado sin condena debe ser liberado, excepto aquellos detenidos por infracción a la ley 23.737 (Ley de Estupefacientes) los cuales no están incluidos en esta disposición legal (ver *Cronología, mes de Octubre*).

Por último, sugirió una distribución más racional de los internos en el aspecto burocrático, a partir de comprobar que en muchos casos se mantiene en los superpoblados establecimientos de la Capital Federal a detenidos que podrían perfectamente ser alojados en otras unidades donde existen vacantes disponibles.

El Ministro de Justicia, en cambio, ha propugnado públicamente soluciones diferentes para el mismo problema, según surge de sus declaraciones al periodismo en el momento de conflicto carcelario provocado por la huelga de hambre que iniciaran los hermanos Sergio y Pablo Schoklender en el mes de setiembre de 1994. En esa ocasión, dicho funcionario anunció que se hallaba en estudio un programa de reubicación de los internos de los dos establecimientos más poblados del país, Caseros y Devoto (ambos ubicados en la Capital Federal), a los que calificó como "dos vergüenzas para el país". Dicho programa contemplaría la construcción de cinco unidades carcelarias en las localidades de Ezeiza, Marcos Paz y Campana (en la Provincia de Buenos Aires), estaría terminado dentro de cuatro años y tendría un costo de 400 millones de dólares.

Por su parte, el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Fernando Galmarini, declaró en el mes de abril de 1994 que "existe preocupación en el gobierno provincial por las fugas de detenidos en comisarías" y propuso como única solución la construcción de cárceles "antes de que el problema nos desborde", para lo cual se estaría proyectando un plan de obras de emergencia tendiente a crear 2200 nuevas plazas. También anunció la construcción de unidades carcelarias en las localidades de Morón, La Matanza, Merlo y Moreno, todas ellas en el Gran Buenos Aires.

No se puede pasar por alto el análisis de las distintas políticas carcelarias que subyacen detrás de ambas propuestas; mientras el Procurador Penitenciario pugna por una reforma legislativa tendiente a lograr una aplicación más racional del instituto de la prisión preventiva -para evitar que se transforme en pena anticipada- y una mejor distribución de los internos, el Ministro de Justicia de la Nación y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sólo proponen ampliar la capacidad represiva del estado, construyendo más cárceles para alojar a más detenidos y distribuir los ya existentes, sin preocuparse por los derechos individuales de los actuales internos, que con seguridad no pueden esperar cuatro años y requieren una inmediata modificación de las penosas condiciones de detención en las que viven, las que se agravan día a día. Por otra parte, en el marco de un pronunciado ajuste estructural aplicado a todo el aparato del Estado en la Argentina, suena más factible modificar las normas para evitar que la prisión preventiva de los procesados se prolongue indefinida e injustamente, y organizar asimismo de forma más racional la distribución de los internos en las distintas unidades carcelarias, que encarar proyectos faraónicos a largo plazo con fecha de terminación

incierto y presupuestos medidos en cientos de millones de dólares.

Condiciones generales de vida

Las condiciones de vida en la cárcel son pésimas para la mayoría de los internos, sobre todo en las cárceles de la ciudad de Buenos Aires (Unidades 1 y 2 de Caseros y Devoto, respectivamente), debido en principio a la sobrepoblación carcelaria y a la falta de distribución racional de un presupuesto insuficiente, pero también como consecuencia de la falta de voluntad de cambio y el criterio discrecional y arbitrario con que actúa el Servicio Penitenciario Federal -esto es, el Estado- a la hora de resolver ciertas cuestiones relativamente sencillas y que no requieren inversión.

Los principales problemas que agravan las condiciones generales de vida en las cárceles argentinas son:

- falta de espacio, pues se aloja a muchos más internos de los que permite la infraestructura de los establecimientos
- falta de elementos esenciales como camas, colchones, mantas, etc.
- mala e insuficiente alimentación
- falta de mantenimiento de los establecimientos, donde abundan los vidrios rotos, las cañerías con pérdidas, la humedad, etc.
- falta de higiene en pabellones y celdas

La situación de hacinamiento en que viven los internos de las unidades penitenciarias de la ciudad de Buenos Aires, y las consecuencias que acarrea, quedaron descriptas en el apartado anterior. Los restantes puntos, en cambio, merecen un tratamiento específico a fin de desandar la actitud del Estado frente a la responsabilidad que le cabe respecto de los presos.

Como un efecto de la sobrepoblación, los internos padecen una serie de carencias que tienen que ver con la falta de bienes de uso cotidiano (camas, colchones, frazadas), y para la provisión de esos elementos dependen de la contribución que puedan hacer sus respectivas familias; dado que la mayor parte de la población carcelaria proviene de los sectores más marginalizados y carenciados de la sociedad, en la mayoría de los casos es muy poco lo que las familias pueden aportar. Esto significa que pabellones enteros de las cárceles de Caseros y Devoto se hallan en estado de miseria y abandono, a pesar de la obligación que tiene el Estado de mantener a los presos de su sistema penal en

condiciones de vida dignas. Esto se ve favorecido por cierta distribución por clases sociales que el Servicio Penitenciario realiza al momento de ubicar a los internos; en la cárcel de Devoto, por ejemplo, los agentes penitenciarios diferencian claramente el sector de "la villa" del resto del penal. Denominan "la villa" a los pabellones donde son alojados los presos provenientes de los sectores más pobres de la población, pero el lugar también funciona como elemento de coerción en un sistema de premios y castigos, ya que uno de los criterios para ser trasladado de "la villa" a pabellones más cómodos y mejor mantenidos es la "buena conducta"; a la inversa, el envío a "la villa" suele aparecer como un castigo que se adiciona a una sanción disciplinaria cualquiera, lo que genera en los presos sancionados el temor cierto a "perder el pabellón".

Una norma interna del sistema carcelario indica que los presos pueden ingresar al penal ciertos bienes de uso (televisores, heladeras, camas, materiales de construcción, etc.), aunque los mismos no pueden ser retirados al término del encierro, por lo que quedan como patrimonio del establecimiento. Esto crea también grandes diferencias entre los internos, pues sólo unos pocos cuentan con la posibilidad de hacer ingresar bienes de uso que mejoren en algo las condiciones de vida en la cárcel, mientras que la mayoría sufre privaciones y falta de elementos indispensables debido a que sus familias no pueden acercarle ayuda material desde el exterior.

El problema de la alimentación deficiente es tal vez el más grave, dado el carácter vital que la misma tiene para el bienestar y la salud de los seres humanos. No obstante, ni siquiera este derecho esencial de los presos es garantizado por el Estado en nuestro país. La comida en la cárcel -en esto son coincidentes todos los testimonios, e incluso es una cuestión reconocida por los propios agentes penitenciarios- es escasa e incomedible, y los internos, para sobrevivir, dependen de los alimentos -generalmente escasos, dada la crisis económica- que puedan acercarle sus familiares.

Sin embargo, hasta esta posibilidad encuentra obstáculos en las cárceles argentinas. Cada unidad penal dispone cuáles son los alimentos de ingreso prohibido -y por lo general son muchos-, y no existe norma alguna al respecto salvo el criterio, más o menos arbitrario, del Director de cada establecimiento. Debido a las quejas y denuncias recibidas por parte de los internos y sus familiares, el Procurador Penitenciario solicitó la nómina de elementos de ingreso autorizado en la cárcel de Devoto; el Jefe de Requisa de la Unidad le respondió que "resulta prácticamente imposible dar una nómina de comestibles y elementos por la gran diversidad de tipos y marcas", lo que muestra la arbitrariedad con que se maneja el Servicio Penitenciario al respecto. Al insistir el Procurador en su pedido de informes a los distintos organismos competentes, recibió del Director General de Régimen Correccional un listado de "alimentos no permitidos a ingresar por visita", que incluía entre otros productos las milanesas (crudas o cocidas), el flan, los bizcochuelos y las gaseosas. Lo curioso es que todos esos elementos pueden ingresarse si se los adquiere en la cantina de la Unidad, donde debe pagárselos el doble de lo que cuestan en cualquier comercio del exterior.

Las unidades penitenciarias muestran asimismo serias deficiencias edilicias, tanto infraestructurales como a causa de la falta de mantenimiento. Los vidrios están rotos y las cañerías pierden, las paredes tienen humedad y hay charcos de agua en el piso, los servicios sanitarios funcionan deficientemente o directamente no funcionan, no hay calefacción ni agua caliente suficientes, y todo esto agrava las condiciones de detención de los presos, sobre todo en las unidades ubicadas en la ciudad de Buenos Aires (Caseros y Devoto). Los pocos trabajos de mantenimiento que se realizan son llevados a cabo por los propios presos, sea como parte del régimen de trabajo carcelario o bien por iniciativa propia; en estos últimos casos, deben procurarse las herramientas y los materiales fuera del penal, por lo que dependen de sus familiares para que les acerquen los elementos necesarios. El Centro Universitario de Devoto, por ejemplo, fue armado en un pabellón que había quedado destruido después del incendio sufrido durante un motín, y fue reconstruido y adaptado íntegramente por un grupo de internos con el objeto de usarlo como lugar de estudio. Claro que no todos los internos tienen esa posibilidad, y la mayoría vive en pabellones sumidos en la miseria y el deterioro.

La limpieza de pabellones y celdas es otra cuestión que el Servicio Penitenciario "delega" en los internos, desatendiendo así su deber constitucional de mantener limpias las cárceles del país. Los presos no cuentan con los elementos indispensables para llevar adelante una tarea que, por otra parte, es casi imposible dadas las características edilicias antes descriptas, y en consecuencia las condiciones de higiene de las unidades penitenciarias son muy malas. En oportunidad de una visita a las celdas de castigo ubicadas en el piso 18 A de la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Caseros), el Procurador Penitenciario constató que "las condiciones de vida en dichas celdas eran deplorables, no sólo por sus reducidas dimensiones, la ausencia de sanitario y elementos que garanticen la higiene, sino también por la gran cantidad de excrementos y orina diseminados tanto en el interior de las celdas como en el pasillo de acceso". Planteada la situación al Director de la Unidad, el Procurador obtuvo, como toda respuesta, "que la higiene de las celdas de castigo era responsabilidad del detenido allí alojado", razón por la cual procedió a recomendar al Ministro de Justicia que ordenara el inmediato desalojo y clausura de dichas celdas (Recomendación N° 1 del Informe Anual del Procurador Penitenciario 1993-1994).

La situación en el interior del país no parece ser mucho mejor. Según una información aparecida en los diarios en el mes de julio de 1994, un diputado provincial realizó una visita a los calabozos de varias comisarías del Gran Buenos Aires, a raíz de una denuncia presentada por un cerrajero que fue arbitrariamente detenido. Al cabo de su recorrida, el diputado declaró que la situación de los detenidos en las comisarías era terrorífica y que había encontrado graves irregularidades. La denuncia fue minimizada por el comisario Roque Dambolena, titular de la comisaría donde estuviera detenido el cerrajero, quien declaró que "la seccional no está para prestar abrigo ni alimento, y si no hay familiares ninguna de estas necesidades puede ser cubierta".

Por último, y como muestra de las condiciones de detención imperantes en los institutos de menores del país, cabe destacar lo declarado el 23 de diciembre por la Ministra de Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, Marta Pascual, quien admitió que "existen violaciones a los derechos constitucionales" en los institutos destinados al alojamiento de menores con causas penales. En declaraciones a la prensa anunció, según el diario Crónica, la construcción de seis nuevos centros de detención de menores; también criticó el régimen de aislamiento implementado en el Instituto Almaguerre y reconoció que en dicho instituto "los chicos están privados de libertad en condiciones inconstitucionales". Según denuncias formuladas, en el Instituto Almaguerre los chicos están detenidos en celdas individuales con recreos diarios de media hora, reciben el alimento a través de una pequeña ventana y no existe recreación ni sistema educativo. La Ministra afirmó, asimismo, que se opone "a los proyectos de remodelación edilicia de ese Instituto porque su sistema no sirve y no quiero más de lo mismo. A los chicos internados hay que garantizarles sus derechos constitucionales, tanto nacionales como provinciales, y en muchos casos se están violando". Con los seis millones de pesos destinados a la remodelación del Instituto, proyecta crear seis institutos de contención en Morón, Lomas de Zamora, Mar del Plata y Bahía Blanca. La funcionaria del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires reconoció, por último, que hay alrededor de 300 chicos detenidos en comisarias, y que ello es inconstitucional.

Atención sanitaria

Las deficiencias de la atención sanitaria de los presos a cargo del Servicio Penitenciario Federal son muchas y muy graves, tanto en los aspectos médico-clínicos como odontológicos, a pesar de que el derecho a la salud y el bienestar físico y psíquico de los presos tiene rango constitucional y existen además varias normas destinadas a garantizar la atención sanitaria de los encarcelados, que en la realidad imperante aparecen como letra muerta.

Según el citado informe del Procurador Penitenciario, los Hospitales Penitenciarios Centrales, ubicados en las Unidades Nº1 y Nº 2 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Caseros y de Villa Devoto, respectivamente), tuvieron en su momento un alto grado de complejidad, pero muestran hoy un gran deterioro; tienen serios déficits de funcionamiento (calefacción, ventilación, energía, agua) y carecen de recursos materiales y humanos esenciales para una adecuada atención, lo que les permite funcionar a lo sumo como dispensarios de primeros auxilios. Esto implica que la atención médica de los casos agudos o sub-agudos que se producen entre la población carcelaria, e incluso la atención médica en consultorios externos, se realiza en los hospitales públicos municipales de la ciudad de Buenos Aires, lo que genera un altísimo gasto, pues cada traslado e internación fuera de la cárcel implica el pago de una gran cantidad de horas de custodia del detenido. Además de ser costoso, este mecanismo atenta contra la buena atención de los presos enfermos, quienes muchas veces ven demorada su asistencia porque se priorizan otros movimientos (traslados a tribunales,

por ejemplo), lo que provoca la pérdida de los turnos médicos obtenidos en los hospitales públicos, y la falta de atención oportuna de las dolencias.

Por otro lado, el sistema conlleva necesidades de custodia que han sido resueltas en distintos momentos por medio de metodologías degradantes (como atar a los presos a los barrotes de sus camas), en abierta violación de todos los tratados internacionales sobre derechos humanos. El problema del trato humillante a los presos internados en hospitales públicos fue dado a conocer hace tres años aproximadamente por el Ombudsman de la Ciudad de Buenos Aires, frente a una denuncia concreta sobre el caso de un preso enfermo de SIDA que era esposado a los barrotes de su cama por su custodia, en ese momento a cargo de la Policía Federal. Frente a la denuncia, el Ombudsman recorrió al Comisario de la Seccional 28 de la Policía Federal (cuyo personal estaba por entonces a cargo de la custodia de los presos del Servicio Penitenciario Federal) que estaba prohibido sujetar con esposas a sus camas a los detenidos internados. Como resultado de este episodio, la custodia de los presos internados en hospitales públicos volvió a estar a cargo del personal del Servicio Penitenciario, pero la situación no mejoró. Poco tiempo después, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior comprobó que el personal penitenciario también ataba a los detenidos internados a sus camas, usando para ello cadenas forradas con trozos de manguera.

Si bien, como queda dicho, gran parte de la atención médica y odontológica de los internos se realiza en establecimientos y consultorios externos, cada unidad penitenciaria cuenta con personal médico propio que desarrolla sus funciones en el ámbito de la cárcel. Estos profesionales poseen grado dentro de la estructura jerárquica del Servicio Penitenciario y se hallan subordinados al personal de seguridad, lo que se vuelve un obstáculo para el desarrollo de sus tareas y muchas veces hace que sus decisiones sean influidas y evaluadas por consideraciones extra médicas. Al respecto, el Procurador Penitenciario ha señalado que "resulta indispensable asegurar la autonomía funcional del personal médico, excluyendo a los profesionales de la salud que prestan servicios médicos de la estructura jerárquica que actualmente integran".

Todos estos problemas muestran claramente la deficiente atención sanitaria que tienen en la actualidad los internos de las cárceles del país.

El SIDA en la cárcel

El Servicio Penitenciario Federal, según estimaciones hechas en el año 1994, reconoce que el 25 por ciento de la población penal estaba afectado por el virus HIV, lo que en números significa unos 1200 internos sobre un total aproximado de 6000.

Dada la magnitud del problema, en el mes de mayo de 1994 se inauguraron dos

pebellones especiales en el Hospital Muñiz, destinados a la internación de prisioneros enfermos de SIDA. En esa ocasión, el Ministro de Justicia Jorge Maiorano dijo que el 30 por ciento de la población carcelaria del país tiene SIDA, y aceptó que un gran porcentaje ha ingresado sano y se ha contagiado en la cárcel. Como respuesta al funcionario, y en cierta medida en contradicción con sus afirmaciones, fuentes del Servicio Penitenciario Federal señalaron que no toda la población carcelaria a su cargo (5800 reclusos distribuidos en 32 unidades penitenciarias) que tiene síntomas o presenta la enfermedad desarrollada, ha llegado sana a las cárceles.

Los presos se contagian dentro de la cárcel o bien están ya enfermos al entrar (y seguramente suceden ambas cosas), pero la realidad es que el SIDA se extiende entre la población carcelaria favorecido por la inacción y la falta de políticas al respecto por parte del Servicio Penitenciario. A pesar de la unánime opinión médica sobre la importancia de la distribución gratuita de preservativos como forma de bajar el nivel de contagio, el personal penitenciario sigue manifestando reparos hacia esa distribución por considerarla "antirreglamentaria".

Las drogas en la cárcel

Un informe oficial sobre drogas y cárcel publicado en los diarios en el mes de junio de 1994 estableció, a partir de un relevamiento realizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, que entre el 30 y el 42 por ciento de un total de 24.000 internos alojados en las cárceles del país consume algún tipo de droga, en su mayoría psicofármacos y drogas permitidas por las autoridades sanitarias.

Esta información puede ser complementada con el siguiente dato. El Sistema Penitenciario Federal, según surge del informe del Procurador Penitenciario, adquirió durante el año 1993 trescientas mil dosis de medicamentos hipnóticos, ansiolíticos y antipsicóticos para una población que no superaba los 6000 internos, como parte de una política de compra de medicamentos muy poco sistemática y con serias deficiencias técnicas.

De estos datos inferimos que el consumo de drogas permitidas en el ámbito carcelario es muy alto, y que está muy poco controlado por las autoridades sanitarias. Mucho más difícil es saber la magnitud de drogas ilícitas, por ser un consumo clandestino, pero diversos datos hacen presumir que el mismo es también muy alto.

Educación

El sistema educativo en la cárcel tropieza con muchas dificultades, que conspiran continuamente contra la eficiencia de su desenvolvimiento.

INFORME ANUAL - 1994

En el nivel primario, existe con respecto a los docentes un problema parecido al señalado para el personal sanitario: los docentes tienen grado penitenciario, por lo que resulta imposible deslindar el rol de maestro del rol de carcelero. Esta falta de independencia tiene efecto sobre los éxitos del sistema educativo: si bien hay 800 internos en condiciones de cursar el nivel primario de educación, sólo lo hacen 230. El Procurador Penitenciario propone la autonomía de los docentes primarios con respecto a la escala jerárquica del Servicio Penitenciario.

El nivel secundario sólo se puede hacer en forma libre, en el Bachillerato Libre para Adultos, preparando individualmente las materias y concurriendo a rendir los exámenes. Esto implica numerosas dificultades para los internos, que no cuentan con la posibilidad de asistir a clase ni tener contacto con los profesores ni con otros estudiantes. La consecuencia es que sólo 400 internos cursan el nivel secundario, cuando son 4000 los que estarían en condiciones de rendirlo.

El Centro Universitario de Devoto (CUD) y el Centro de Informática Aplicada de Caseros (CINAP) son dos experiencias educativas de nivel universitario que surgieron y se desarrollaron exclusivamente gracias a las ideas y el trabajo de algunos internos. Sergio Schoklender, que ha participado en la fundación y puesta en funcionamiento de ambos, y que hoy está al frente del segundo de ellos, denuncia la existencia de persecuciones constantes e intentos de presión por parte del Servicio Penitenciario Federal sobre estos emprendimientos.

En el mes de mayo de 1994, Sergio Schoklender y los restantes reclusos integrantes del Centro de Informática Aplicada (CINAP), que funciona en la Unidad Penitenciaria N° 16 de Caseros, presentaron una denuncia ante el Ministerio de Justicia reclamando la intervención del mismo "para poner punto final a los desmanes, atropellos, abusos y corrupción administrativa de la que somos objeto los integrantes del CINAP". Los internos denunciaron que funcionarios de la Unidad les solicitan el pago del 50 por ciento de los ingresos que obtienen por la impresión de apuntes para las facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, Filosofía y Letras y Ciclo Básico Común. Los internos se autofinancian con estos ingresos, y en la denuncia presentada declaran haber sido objeto de pedidos de coimas por parte del Jefe de Trabajo de la Unidad "para no interferir en la actividad académica".

Desarraigo

El desarraigo y el alejamiento del núcleo familiar de los presos se constituye muchas veces en un agravamiento innecesario de las condiciones de detención, apartándolo del único entorno donde puede encontrar una mínima contención afectiva, aunque sólo sea en los días de visita al penal.

Como dato interesante, indicativo de la magnitud de este problema, cabe destacar que de las 373 actuaciones impulsadas por la Procuración Penitenciaria durante su primer año de funcionamiento, aproximadamente 180 se refieren a pedidos de internos de ser trasladados a unidades que les permitan mantener un contacto más estrecho con su núcleo familiar. Repasando la exposición de los casos particulares, se infiere que estas cuestiones están regidas generalmente por decisiones particulares de los funcionarios competentes del Servicio Penitenciario Federal, bastante "irracionales" y sumamente burocráticas. No existe una política coherente y centralizada de distribución de internos, y entonces se actúa sobre cada caso particular sin evaluar la situación general. Esto da lugar permanentemente a situaciones de injusticia, y una vez planteado el caso el propio sistema tarda mucho tiempo en resolver las cuestiones puntuales, incapaz de representarse la urgencia que ciertas reubicaciones tienen para los internos alejados de sus familias.

Derecho de defensa

La falta de una defensa adecuada de los internos es otro de los problemas detectados por la Procuración Penitenciaria. En muchos casos, los detenidos no conocen a ciencia cierta los hechos que se les imputan ni el trámite seguido por las actuaciones judiciales que motivaran su detención, y en algunos casos ni siquiera saben quién los defiende. Estas situaciones han motivado quejas de parte de los internos, que en algunos casos pasan meses sin tener contacto con su defensor oficial.

Esta situación coloca a los detenidos en una situación de indefensión y abandono que puede tener consecuencias muy graves respecto a las causas que tienen pendientes. El que sigue es sólo un ejemplo de la gravedad de los casos.

El Procurador Penitenciario inició un expediente (que derivó en la Recomendación N° 19 del organismo a su cargo) a raíz del reclamo de un interno por la prolongada duración de su proceso y la imposibilidad de satisfacer la fianza que se le había impuesto en sede judicial. La Procuración Penitenciaria controló tal situación procesal y comprobó la conclusión de la etapa probatoria en la causa que se le sigue al reclamante.

Así, se pudo determinar que el interno registra por ante la Secretaría N° 8 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "D" la causa N° 3.740, en la que se le imputa la comisión del delito de hurto simple cometido en forma reiterada (tres hechos), habiendo solicitado el representante del Ministerio Público Fiscal se le imponga la pena de seis meses de prisión.

Sin embargo, el reclamante permanece detenido desde el 30/7/92, sin que conste que el Ministerio Público haya observado esta anomalía ni dado cumplimiento a la instrucción de solicitar la excarcelación bajo una condición de cumplimiento imposible para el

interno (se fijó una caución real de \$ 900, que el 17 de noviembre fue reducida a \$ 400, pero igualmente constituye una suma de pago imposible para el interno). Si bien el reclamante registra además una condena a la pena de dos años de prisión en suspenso en la causa N° 14.911 de la Secretaría N° 1 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "A", de fecha 1/12/92, y una causa en trámite, la N° 1.707, en la Secretaría N° 29 del Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "V", en la que el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal solicitó se le imponga la pena de un año y seis meses de prisión en orden al delito de robo en grado de tentativa y lesiones, la detención sufrida por el reclamante no deja de ser irrazonable, a criterio del Procurador Penitenciario, a la luz de los principios constitucionales y de los compromisos internacionales que rigen la materia.

Aun en el caso de que en este momento el interno fuera en definitiva condenado a la pena que ha pedido el Ministerio Público, y se dispusiera el cumplimiento efectivo de la condena en suspenso que hoy pesa en su contra, ya ha concurrido a título meramente cautelar la mitad o más de dicha pena unificada, pero no podrá acceder a los beneficios de la progresividad del régimen penitenciario, conforme el cual podría gozar próximamente de salidas transitorias y un régimen de semi-libertad, del que se verá privado sin culpa de su parte. Más injusta aún, si es que cabe tal gradación, sería la situación si el interno resultara absuelto.

Problemas de trato

El Servicio Penitenciario Federal, según el Procurador Penitenciario, no satisface adecuadamente la obligación de la Administración de facilitar y mejorar las relaciones sociales de los internos, dado que como práctica habitual controla y viola la correspondencia y las encomiendas, maltrata a las visitas al revisarlas con métodos degradantes alegando cuestiones de seguridad, deniega las visitas íntimas, limita el uso del servicio telefónico o traslada a los internos a cientos o miles de kilómetros de distancia de sus familias.

La revisión de los familiares que concurren a visitar a los internos constituye a menudo una requisa de carácter vejatorio. Los familiares de los internos son sometidos, al ingresar a la Unidad, a una revisión que incluye un desvestido parcial con revisión de cada prenda de vestir, una palpación de la zona genital, y una minuciosa inspección ocular. Este trato indigno e ilegítimo genera, lógicamente, vehementes quejas de parte de familiares e internos, y su eliminación suele incluirse como reivindicación en muchos de los conflictos suscitados en los últimos años.

A fines del año 1993, el Ministerio de Justicia adquirió en los EEUU (a un costo de US\$ 584.500) un sistema detector de alta sofisticación, que fue instalado en la Unidad N° 2 del Servicio Penitenciario (cárcel de Devoto). El aparato se halla en condiciones de ser operado, pero no está en funcionamiento. Según información aparecida en los

diarios el 20 de febrero de 1994, voceros del Servicio Penitenciario Federal han manifestado que el equipo, destinado a revisar a los visitantes de los detenidos en forma electrónica, "no funciona".

Asimismo, según consigna en una nota el diario La Nación, la instalación no habría sido bien recibida por funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, quienes argumentan el alto costo de la instalación de dicho instrumental en todas las unidades, costo que podría utilizarse para arreglar varias cárceles; además, alegan que su uso no es inocuo, pues un informe de la Dirección Nacional de Regulación y Control (dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social) recomienda que los exámenes sean voluntarios y que se tenga especial cuidado con mujeres embarazadas y bebés.

En virtud de las actitudes de los agentes penitenciarios, la revisión al ingresar a las cárceles sigue siendo, para los familiares de los detenidos, un momento humillante al que tienen que someterse para poder visitar a sus seres queridos.

Tal es la arbitrariedad con que se realiza la "admisión" de las visitas, que muchas veces los agentes encargados de la revisión no se contentan con las prácticas denigrantes antes relatadas, sino que además ejercen una franca discriminación, como en el caso que se relata a continuación.

Una mujer, familiar de un interno de la cárcel de Caseros, se quejó ante el Procurador Penitenciario porque le impidieron el ingreso al penal en base a una censura arbitraria de su vestimenta. En su recomendación N° 13 el funcionario citado aclaró-entonces que "respecto al decoro que corresponde guardar en la vestimenta es bueno tener presente e informar de ello al personal encargado de fiscalizar su cumplimiento- que no es otro que el exigible para circular por la vía pública en la zona céntrica o los barrios de nuestra ciudad. Por regla general es posible afirmar que, quien ha podido recorrer la ciudad sin inconvenientes para llegar a cualquier unidad, se encuentra decorosamente vestido para ingresar a ésta. Los prejuicios o preferencias personales no permiten descartar, en principio, el uso de calzas u otras prendas de moda por las mujeres. Respecto de las ojotas, aun cuando el estado de suciedad en que se encuentra habitualmente la Unidad N° 1 y las calles que la circundan no las tornan un calzado adecuado para conservar la higiene personal, debe privar sobre todas las consideraciones la conveniencia de favorecer las visitas a los internos -por obvias razones de humanidad y de socialización- guardando especial consideración a los familiares de condición social más modesta -quienes más obstáculos materiales deben vencer- e impidiendo el ingreso sólo por resolución fundada del Sr. Director".

La arbitrariedad y discrecionalidad con que se maneja el Servicio Penitenciario en cuestiones disciplinarias se puede observar también en los casos en que se imponen sanciones a las visitas de los presos. Más allá de la discutible legitimación del Servicio Penitenciario para aplicar este tipo de penas administrativas (normadas mediante la Resolución N° 1099/91 de la entonces Subsecretaría de Justicia de la Nación), es

interesante detenerse en los casos concretos para ver su funcionamiento. Una mujer, familiar de un interno de la cárcel de Caseros, fue privada del derecho a efectuar las visitas reglamentarias por un período de dos meses y medio, por considerársele responsable de "faltar el respeto al personal de Sección Requisa Femenina". Cuando llegó la queja a la Procuración Penitenciaria, se chequeó la normativa aplicable al caso, constatando que la pena aplicada estaba muy por encima del máximo legal correspondiente a la falta sancionada, por lo que se recomendó al Director de la Unidad que comunicara inmediatamente a la mujer la reducción del plazo de sanción.

Estos casos muestran que al Servicio Penitenciario Federal hay que recordarle permanentemente ciertos principios que deben regir su actividad, porque es muy proclive a ejercer el poder de forma despótica y autoritaria, violando constantemente los derechos individuales esenciales de los presos y sus familiares, en actos que se convierten en penas adicionales impuestas por la administración pero no controladas por ninguna instancia judicial.

Régimen disciplinario

Según la Ley Penitenciaria Nacional, ningún interno puede ser sancionado sin ser informado previamente de la infracción que se le imputa, sin haber tenido oportunidad de presentar descargos y sin haber sido recibido en audiencia por el Director de la Unidad antes de dictar resolución. De más está decir que el Servicio Penitenciario no solamente incumple estos pasos a la hora de sancionar a un interno, sino que muchas veces aplica penas accesorias a la sanción decretada, sumando por ejemplo al aislamiento en celda de castigo un posterior traslado de pabellón o de establecimiento (a otro de peores condiciones) una vez cumplida la pena.

Estos abusos son posibles, en el caso de los condenados, debido al escaso control que la Justicia de Ejecución tiene hasta el momento sobre la etapa de ejecución de la pena; en el caso de los procesados sin condena la situación es aún más compleja, debido a las cuestiones de competencia suscitadas a veces entre la justicia de ejecución y los tribunales de la causa (ver apartado siguiente).

Según el Procurador Penitenciario, "el abrumador predominio de la sanción de aislamiento en celda de corrección permite inferir o una inaudita severidad para sancionar las faltas nimias o bien una tenidad inadmisibles con dichas infracciones menores". La realidad, sin embargo, confirma la primera de las hipótesis.

Las autoridades penitenciarias proceden con absoluta discrecionalidad en materia de sanciones disciplinarias, y casi nunca cumplen con el procedimiento establecido: se omite conceder al interno la audiencia con el Director del establecimiento antes de sancionarlo, no se deja constancia de haberle otorgado la oportunidad del descargo, y

en muchos casos hasta se asienta de modo burdo que el preso admitió verbalmente la falta que se le imputa pero se negó a firmar. Según el estudio realizado por la Procuración Penitenciaria, además, en ningún caso se informa a los internos la posibilidad de pedir la intervención de la Justicia de Ejecución para que controle lo actuado por la autoridad penitenciaria, y en algunos casos en donde el interno coloca "apelo" no se da debido curso al pedido.

Como muestra de la absoluta arbitrariedad que impera en materia de sanciones disciplinarias dentro del Servicio Penitenciario Federal, relatamos a continuación uno de los casos relevantes por personal de la Procuración Penitenciaria en la Unidad N° 1 (cárcel de Caseros). Durante una de sus visitas a ese establecimiento, personal de la Procuración pudo constatar que un interno permanecía en celda de corrección a pesar de que había sido declarado inapto para tal severidad por el médico de guardia; al investigar el caso, la Procuración determinó que ese interno había sido sancionado con la pena de privación de visitas, por lo que su reclusión en celda de corrección era un castigo ilegal y arbitrario. Puesto en conocimiento del caso, el Director de la Unidad exigió que se le solicitase por escrito la exhibición de las actuaciones pertinentes, negando así colaboración y permitiendo la continuación de la ilegal reclusión en celda de corrección de un interno que no se hallaba en condiciones de salud para soportar castigo tan severo y no había sido sancionado con tal medida.

La constatación de este estado de cosas llevó al Procurador Penitenciario a recomendar el urgente dictado de una adecuada normativa que regule el ejercicio de la potestad disciplinaria en las unidades carcelarias, haciendo efectiva la intervención de la Justicia de Ejecución como contralor de la actividad administrativa del Servicio Penitenciario y garantizando el principio de debido proceso en los procedimientos administrativos aplicables en casos de sanciones disciplinarias de los internos.

EL PROBLEMA DE LA PRISION PREVENTIVA

Como ha quedado evidenciado más arriba (ver *Aspectos críticos de las condiciones de detención*), la sobrepoblación constituye uno de los problemas más preocupantes de la situación carcelaria en nuestro país. Este problema de superpoblación obedece en gran parte a la enorme cantidad de presos sin condena, es decir, imputados que se encuentran detenidos con prisión preventiva.

Debido a que nuestra Constitución Nacional prohíbe en su art. 18 que se apliquen penas a quienes aún no han sido condenados, se ha admitido, generalmente sin discusión, la constitucionalidad de la prisión preventiva sólo cuando su fundamento sea la posible fuga u obstaculización del proceso que haga el imputado. Es decir, la prisión preventiva no será inconstitucional solamente cuando tenga por fundamento el lograr la efectiva realización del proceso penal.

Sin embargo, las leyes que reglamentan esta particular forma de detención no se inspiran únicamente en la posibilidad de que el imputado eluda la acción de la justicia, sino que consideran factores objetivos tales como el monto de la pena previsto para el delito imputado, o los antecedentes del imputado, circunstancias que en nada acrecientan las sospechas de la posible fuga del imputado. De este modo, el instituto de la prisión preventiva no solo pierde el sentido tolerado por la Constitución Nacional sino que transforma a esta medida cautelar en una pena que se aplica antes de la declaración de culpabilidad.

Hay casos en los que los jueces ni siquiera tienen la posibilidad de evaluar si el imputado pondrá en peligro los fines del proceso, ya que por el monto de la pena prevista para el delito corresponde sí o sí el dictado de la prisión durante el proceso. En estos casos, además no es posible otorgar el derecho de la excarcelación (es decir, la posibilidad de obtener la libertad a cambio de una suma dineraria o de un juramento de comparecer al proceso).

Sumado a todo este complejo de normas victoristas del principio de inocencia, de la garantía de juicio previo y del derecho de defensa, encontramos en el nuevo Código Procesal Penal un problema adicional, que no existía en la antigua legislación; se trata de la falta de limitación temporal de la prisión preventiva (en el antiguo Código Procesal en Materia Penal, se interpretaba que el límite máximo de duración del encarcelamiento preventivo era de dos años).

Esta situación fue parcialmente morigerada con la sanción de la ley 24.390, que puso un tope de dos años -que puede extenderse a tres o tres años y medio según los casos- al período de prisión preventiva, receptando, de alguna forma, el principio sentado por los pactos internacionales en materia de derechos humanos (*ver Protección legal de los Derechos Humanos*).

Sin embargo, estos mecanismos no alcanzan a evitar la injusticia del encierro precautorio, y todo parece indicar que la prisión preventiva se ha convertido, en la práctica, en una pena anticipada que el procesado cumple antes de resultar condenado (o absuelto) por la justicia. Los juicios son lentos y engorrosos, y mientras ellos transcurren los procesados permanecen detenidos, situación que se ve agravada por las deplorables condiciones que imperan en las cárceles del país, donde se aloja conjuntamente a procesados y a condenados a pesar de que la normativa prevé expresamente que tienen que estar separados unos de otros.

La situación ha sido tomada como un problema grave por la Procuración Penitenciaria, y constituye el tema de más de 80 actuaciones impulsadas en su primer año de funcionamiento (sobre un total de 373). En cada una de esas recomendaciones dicho organismo sostuvo que pasados los dos años de proceso (en muchos de los casos el tiempo de detención supera los tres años) la prisión de carácter preventivo se torna

irrazonable, porque aun en el supuesto de que el tribunal competente confirmara la condena pedida por el Fiscal, en todos los casos ya la habrían cumplido con el tiempo que llevan en prisión preventiva sin tener sentencia. La injusticia de la situación no reside sólo en la violación del principio de inocencia -dado que en algunos casos el procesado puede resultar absuelto, y sin embargo va a haber soportado más de dos años de prisión-, sino que este largo tiempo de proceso le impide, para el caso de resultar condenado, acogerse a los beneficios del sistema progresivo de la pena, y no puede gozar del régimen de salidas laborales o de libertad condicional, entre otras figuras.

A toda esta legislación procesal poco respetuosa de las garantías fundamentales es necesario agregar la utilización abusiva que de este instituto realizan los jueces, quienes en muchas oportunidades agregan a los requisitos previstos por la ley, otros obstáculos para conceder la excarcelación (v.g. la condición de extranjero del imputado, la fijación de montos de fianzas de imposible cumplimiento, etc).

Lo que debería ser una excepción se ha transformado en la Argentina en una regla tolerada por las leyes y, lo que resulta más preocupante aún, aceptada y promovida por los jueces.

LA JUSTICIA DE EJECUCION

A partir de la última reforma procesal del sistema penal, sancionada en el año 1991 e implementada en el año 1992 (la que estableció, entre otras cosas, el funcionamiento de Tribunales Orales), la legislación de nuestro país prevé el control judicial de la etapa de ejecución de la pena, cuestión que se halla normada en los artículos 490 al 493 del Código Procesal Penal (Ley 23.984), donde se establece la competencia y el funcionamiento de la justicia de ejecución.

Sin embargo, solamente se han designado tres jueces de ejecución para atender los requerimientos de las treinta y cinco unidades del Servicio Penitenciario Federal distribuidas en todo el territorio del país, lo que resulta a todas luces insuficiente, sobre todo si se tiene en cuenta que la mayor parte de ellas se hallan ubicadas en el interior del país, a cientos de kilómetros de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República. En las unidades del interior, los presos sólo pueden acceder a los magistrados de ejecución una vez al año. Por otra parte, la relación de los internos con los jueces de ejecución está mediada por las autoridades penitenciarias, a quienes se deben dirigir por escrito las solicitudes de audiencia.

Sergio Schoklender denuncia además que los jueces de ejecución no recorren el interior de los establecimientos para interiorizarse de las condiciones de vida de los detenidos, a pesar de que la norma establece que el Tribunal de Ejecución debe organizar una oficina en los establecimientos penitenciarios (ver art. 29, 3º párrafo, ley 24.050).

Dado que la mayor parte de la población carcelaria de las dos grandes unidades

penitenciarias de la ciudad de Buenos Aires (Devoto y Caseros) lo está en calidad de procesada y no de condenada, los jueces de ejecución alegan que, a pesar de estar encerrados en establecimientos carcelarios de su competencia, dependen todavía del tribunal de la causa, y no de los tribunales de ejecución previstos para los condenados. Los jueces de la causa, por su parte, alegan que existiendo un juez de ejecución compete a éste el controlador de las condiciones de detención en los establecimientos carcelarios. Estos conflictos de competencia entre distintos tribunales no hacen sino acentuar la desprotección que padecen los presos en la Argentina, privados de casi todos sus derechos y a merced de un Servicio Penitenciario de habituales prácticas arbitrarias y autoritarias.

TORTURADORES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cierta ironía siniestra de la historia quiso que los puestos más altos en la jerarquía del Servicio Penitenciario Federal fueran ocupados, durante parte del año 1994, por personas que tuvieron activa participación en los grupos de tareas que secuestraban, torturaban y hacían desaparecer personas durante la pasada dictadura militar (1976-1983).

Según lo relatado por Sergio Schoklender, durante los primeros años de democracia, mientras se realizaba el juicio a las Juntas Militares genocidas y torturadoras, los elementos más brutales del personal penitenciario fueron mantenidos en destinos alejados y discretos. Muchos de ellos pasaron a retiro y se observó el ascenso dentro de la institución de oficiales jóvenes, muchos de ellos con estudios universitarios, lo que insinuó una paulatina humanización del sistema carcelario. Pero luego de que el Presidente de la Nación indultara a los militares condenados y fundamentalmente a partir de la designación del Dr. Barra como Ministro de Justicia, la orientación cambió radicalmente. Fueron convocados y puestos en actividad nuevamente, o bien ascendidos, muchos oficiales de activa participación durante la última dictadura.

El 29 de julio el Secretario de Justicia Penitenciaria y Readaptación Social, Andrés Marutián, puso en funciones al nuevo Director del Servicio Penitenciario Federal, Inspector General Olimpio Garay. También asumió como Subdirector Nacional de dicha institución el Inspector General Adrián Riqueza.

Olimpio Garay fue uno de los tantos integrantes del Servicio Penitenciario Federal que cumplió tareas en el centro clandestino de detención conocido como El Vesubio, que funcionó entre 1976 y 1978 en un predio ubicado en Autopista Ricchieri y Camino de Cintura, en el partido de La Matanza del Gran Buenos Aires.

A mediados del mes de setiembre, Garay fue duramente cuestionado luego de la fuga

de seis importantes delinquentes de la cárcel de Villa Devoto, todos ellos miembros de una conocida banda dedicada a asaltar bancos y comandada por Luis Valor. En esa ocasión, el Servicio Penitenciario relevó a todos los funcionarios de más alto rango de la Cárcel de Devoto.

A esto siguió una serie de denuncias efectuadas por los distintos organismos de derechos humanos y una huelga de hambre, comenzada por los hermanos Schoklender y seguida por casi todos los presos del país (ver apartado "Motines y conflictos", mes de setiembre). La medida era en demanda de una serie de mejoras en las condiciones de detención, y también cuestionaba directamente la figura y la gestión de Olimpio Garay.

El 25 de setiembre el Ministro de Justicia de la Nación, Rodolfo Barra, salió públicamente en defensa de la designación de Garay como Director del Servicio Penitenciario Federal, y para ello restó entidad jurídica al trabajo de la CONADEP, comisión nacional que en los años 1983 y 1984 investigó la desaparición de personas durante la última dictadura militar. Esta actitud del Ministro Barra puso al descubierto una vez más la postura del gobierno del Presidente Menem respecto al tema de los derechos humanos.

Sin embargo a fines del mes de octubre, tres meses después de ser puesto en funciones como Director del Servicio Penitenciario Federal, el Inspector General Olimpio Garay fue apartado de su cargo, debido a las presiones y denuncias de los organismos defensores de los Derechos Humanos y a la huelga de hambre llevada a cabo por los hermanos Schoklender durante los meses de setiembre y octubre -a la que se plegaron casi todos los presos del país, en protesta por irregularidades, malos tratos y deficientes condiciones de vida, y que tuvo amplia difusión en los medios de comunicación-, y como resultado también de las denuncias de los organismos defensores de los Derechos Humanos.

Tal como lo señala Sergio Schoklender, Garay no es un caso único. Muchos integrantes actuales del Servicio Penitenciario Federal se desempeñaron en los grupos de tareas responsables de torturas, violaciones, secuestros y muertes en los campos de detención clandestinos de la última dictadura militar. En El Vesubio fueron vistos también el actual Subprefecto Miguel Angel Pepe y el Alcaide Mayor Nicasio Orlando Borrón. El primero integra hoy la cúpula de la Unidad Penitenciaria Federal Nº 2 (Cárcel de Devoto), mientras que el segundo está al frente de la Alcaidía Penal Económica (Unidad Penitenciaria Federal Nº 29). Otro represor actualmente en actividad en el Servicio Penitenciario Federal es el Subprefecto Juan Carlos Avena, quien participó en las actividades delictivas de los centros clandestinos de detención conocidos como El Vesubio y El Olimpo. Avena es actualmente Subdirector de la Unidad Penitenciaria Federal Nº 1 (Cárcel de Caseros).

HUELGA DE HAMBRE DE LOS HERMANOS SCHOKLENDER

La huelga de hambre iniciada por los hermanos Sergio y Pablo Schoklender merece un breve tratamiento en este apartado, en virtud de la magnitud que alcanzó y la trascendencia que tuvo, a pesar de que en otro lugar de este informe se ha realizado la descripción de los hechos en forma cronológica (ver *"Motines y conflictos", meses de setiembre y octubre*).

El día 22 de setiembre los hermanos Sergio y Pablo Schoklender comenzaron una huelga de hambre debido a "la gravísima situación de las cárceles y en particular las condiciones de vida de los internos menores alojados en la cárcel de Caseros". Demandaban el cumplimiento de los siguientes puntos:

1. La creación de una Comisión Bicameral para investigar el estado de las cárceles del Servicio Penitenciario Federal y el trato que reciben los detenidos y sus familiares.
2. Libre acceso de legisladores a las cárceles, y la posibilidad de conversar directamente con los detenidos.
3. Libre acceso de integrantes de organismos de Derechos Humanos a las cárceles, y la posibilidad de conversar directamente con los detenidos.
4. Libre acceso de los miembros de la prensa a las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, con autorización para informar y recorrer los establecimientos sin restricciones, y la posibilidad de conversar directamente con los detenidos.
5. Inmediato traslado de los internos menores alojados en condiciones inhumanas en la Unidad 1 de Encasados de la Capital Federal.
6. Inmediata atención médica de los internos mayores y menores enfermos de SIDA en todas las Unidades del país.
7. Auditoría externa e investigación sobre las licitaciones y el destino de los elementos de primera necesidad adquiridos por las autoridades penitenciarias y que no llegan a manos de los detenidos.
8. Investigación sobre el patrimonio personal del personal superior del Servicio Penitenciario Federal, y averiguación sobre un eventual enriquecimiento ilícito sobre el hambre y el sufrimiento de los presos.
9. Inmediata suspensión de las requisas humillantes y vejatorias a que son sometidas las esposas, hijas o amigas de los detenidos.
10. Inmediata actualización de las normas y criterios que regulan el Régimen de Progresividad Penitenciario, por el cual los detenidos se transforman en virtuales rehenes de los guardiacárceles.
11. Que las recomendaciones formuladas por el Sr. Procurador Penitenciario se implementen de manera efectiva, y den lugar a la formación de los correspondientes sumarios administrativos o acciones penales contra el personal penitenciario.

Pocos días después la Asociación Madres de Plaza de Mayo denuncia la actuación del prefecto Olimpio Garay como uno de los represores de la última dictadura militar que

actuó en el centro clandestino de detención conocido como El Vesubio.

El día 1º de octubre los hermanos Schoklender levantaron la huelga de hambre que mantenían desde hacía una semana, previa firma de un acta de compromiso con las autoridades del Servicio Penitenciario (*ver "Motines y conflictos", mes de octubre*).

Según informaciones volcadas por el diario La Nación el día 2 de octubre, el Servicio Penitenciario Federal habría manifestado malestar por el tratamiento dado al tema Schoklender y por el recorte presupuestario. Por otra parte, el Servicio Penitenciario Federal aseguró "desconocer" el acuerdo firmado por el Director del Régimen Penitenciario, Emilio Miranda. La firma del mismo habría provocado serias discusiones entre oficiales superiores. En un corto comunicado, el Inspector General Adrián Riqueza, a cargo interinamente del organismo por la renuncia de Olimpo Garay, expresó que el prefecto Miranda firmó el acuerdo "sin autorización superior".

En los primeros días del mes de octubre volvió a funcionar el Centro Universitario de la Unidad Penitenciaria Federal de Caseros, luego de dos semanas de inactividad. El Ministerio de Justicia habría tomado la decisión de respetar el compromiso firmado días atrás, pese a que autoridades del Servicio Penitenciario Federal declararon desconocerlo.

A pesar de la firma del acta acuerdo, y del supuesto apoyo del Ministro de Justicia al cumplimiento de la misma, el día 10 de octubre los hermanos Schoklender denunciaron que el Servicio Penitenciario Federal estaba actuando "como una banda armada totalmente insubordinada al poder político", al no dar cumplimiento al acuerdo firmado. Ante esa situación comenzaron una nueva huelga de hambre, en la que se negaron incluso a ingerir líquidos. Los detenidos de varios pabellones de la cárcel de Caseros se sumaron a la protesta de los Schoklender, y una comisión de legisladores nacionales recorrió el penal y calificó de lamentable y penoso el estado del mismo.

El Secretario de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia de la Nación, Andrés Marutián, afirmó el día 12 de octubre que el acuerdo firmado "se va cumpliendo paulatinamente a medida que las condiciones lo permiten". Sus manifestaciones fueron virtualmente desmentidas por el Subdirector de la Unidad Nº 16 del Servicio Penitenciario Federal (Cárcel de Caseros), Subprefecto Mezza, quien manifestó a la Diputada por la Unión Cívica Radical, Elsa Kelly, integrante de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación, que "no tiene conocimiento de ningún acuerdo".

El día 15 de octubre, el 80 por ciento de los detenidos en la cárcel de Devoto y el 60 por ciento de los de la cárcel de Caseros se había plegado a la huelga de hambre, según reconoció el Servicio Penitenciario Federal. Por otra parte, los estudiantes universitarios nucleados en la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) adhirieron también a la huelga de hambre de los hermanos Schoklender, mientras que religiosos, entidades de derechos humanos y abogados manifestaron su apoyo a los reclamos.

El día 18 de octubre, después de otros ocho días de huelga de hambre, los hermanos Schoklender levantaron la medida, al entender que se había cumplido con el reclamo de mejoras carcelarias. La medida fue adoptada en el Hospital de Clínicas, donde estaban internados dado el grave estado de salud que padecían. Muchos presos, sin embargo, siguieron por unos días con la medida.

Las reacciones oficiales, medidas a través de las declaraciones de diversos funcionarios, muestran toda la intolerancia del gobierno hacia la medida de los hermanos Schoklender, como signo de un discurso del sentido común discriminatorio y arbitrario que juzga a las personas antes que a los actos y niega a los presos el derecho a reclamar y peticionar ante las autoridades.

A mediados de octubre, y ya sobre la finalización de la huelga de hambre, el Presidente Carlos Menem declaró que el tema se había politizado: "no termino de entender a algún sector minúsculo de la comunidad que sale en defensa de quienes mataron a sus padres. Esto es inconcebible" (haciendo alusión al delito por el cual fueron condenados los hermanos Schoklender), manifestó, en otra muestra del poco respeto que le merece el tema de los derechos humanos. Asimismo, se pronunció para que el caso no sea utilizado "como excusa para crear este clima en el que muchos se pronuncian a favor de estos parricidas". Respecto a las posibilidades de alcanzar una solución a los reclamos de numerosos detenidos declaró que "el Poder Ejecutivo planea la posibilidad de licitar establecimientos carcelarios modernos y, por lo menos, privatizar algunos servicios".

En una seguidilla de declaraciones oficiales en contra de los hermanos, el Ministro del Interior, Carlos Ruckauf, declaró que no debe confundirse a la sociedad con el reclamo de los hermanos Schoklender, enfatizando que están condenados por haber matado a sus padres. En el mismo sentido hizo declaraciones el Ministro de Economía, Domingo Cavallo, expresando que "la sociedad argentina no debe conmoverse por lo que leciaman ellos, sino en todo caso por los problemas que realmente existen y que hay que resolver".

REFERENCIA A LA POLÍTICA PENITENCIARIA GUBERNAMENTAL

Diversos datos de la realidad muestran que las políticas penitenciarias del actual gobierno se basan en las corrientes teóricas de corte más represivo y menos garantista, y apuntan a ampliar los alcances del sistema penal antes que a reformarlo. Diversos funcionarios analizan el problema penitenciario desde un punto de vista exclusivamente cuantitativo, sin focalizar los problemas cualitativos estructurales que afectan al sistema, como por ejemplo el respeto por los derechos individuales de los internos de las cárceles del país, que están lejos de poder ser resueltos con mayor cantidad de establecimientos y la privatización de servicios.

Sólo a manera de ejemplo, se reproducen a continuación algunos discursos públicos que muestran el camino que las autoridades siguen en materia de política penitenciaria.

El Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Fernando Galmarini, por ejemplo, declaró a mediados del mes de abril de 1994 que "existe preocupación" en el gobierno provincial por las numerosas fugas de detenidos en comisarías que se produjeron por esa época, pero aclaró que "no existe otra solución que construir cárceles antes que el problema nos desborde". Galmarini anticipó así un plan de obras de emergencia tendiente a crear 2200 nuevas plazas.

Por la misma época el Jefe del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Eduardo Onicchio, en declaraciones al diario Clarín dijo que "la idea es recuperar inmediatamente mil plazas, aunque sea sólo un paliativo porque a la superpoblación de las comisarías se agrega la de las cárceles. El actual sistema penitenciario provincial tiene 9500 presos donde deberían alojarse 5000".

A principios del mes de setiembre de 1994 el Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Pedro Klodczyk, anunció un proyecto de creación de cárceles de máxima seguridad con estructuras de cemento preconformadas, a fin de dar solución a la superpoblación de detenidos en las comisarías, que ascenderían a dos mil quinientos. Con ello, declaró, se podrán cubrir los requerimientos constitucionales, y como van a ser construidas en los terrenos de algunas comisarías cercanas a los tribunales, se ahorrará personal de custodia para el traslado de los detenidos. Siempre según declaraciones de dicho Jefe de Policía, el proyecto contaría con la aprobación del gobernador de la provincia.

A fines del mes de octubre de 1994, el Ministro de Justicia de la Nación, Rodolfo Barra, declaró ser partidario de la privatización de los servicios esenciales de las cárceles federales, como por ejemplo la limpieza, la comida, la atención médica, la provisión de enseres, camas, ropa, reparaciones de cañerías, etc., asumiendo el Estado el mantenimiento de la seguridad y rehabilitación. En igual sentido se había pronunciado unos días antes el Presidente de la Nación, Carlos Menem, quien declaró que "el Poder Ejecutivo planea la posibilidad de licitar establecimientos carcelarios modernos y, por lo menos, privatizar algunos servicios".

Luego de la renuncia de Olimpio Garay, el 11 de noviembre asume como titular del Servicio Penitenciario Federal el Inspector General Adrián Enrique Riqueza. Al ser puesto en funciones anunció urgentes medidas para resolver los reclamos carcelarios y destacó que "el alto grado de peligrosidad y violencia de la población carcelaria actual hace que en forma urgente se deban tomar medidas categóricas". Asimismo sostuvo que es necesario que "se provea de los medios mínimos indispensables para que (el personal penitenciario) pueda trabajar sin arriesgar su vida a cada hora".

El día 26 de noviembre de 1994, el diario La Nación anuncia en su tapa el proyecto

oficial de privatización de las cárceles. En la nota se puntualiza que el Estado no será el propietario de los nuevos establecimientos, sino que los alquilará delegando en manos privadas todos los servicios, salvo la seguridad y la rehabilitación de los internos. En la información se asegura que cada detenido cuesta al Estado 110 pesos diarios, mientras que en Estados Unidos el costo es la mitad, y a continuación se argumenta que con este esquema de semiprivatización se reducirían notablemente los gastos.

En base a los datos reseñados, no queda sino insistir en la gravedad que reviste en nuestro país la cuestión carcelaria. Su situación es de profunda crisis, y sus problemas estructurales de muy difícil solución en el corto plazo. A pesar de ello, es indispensable encarar ya mismo políticas penitenciarias que tiendan a garantizar en forma absoluta los derechos humanos de los presos, para lograr que nuestras cárceles no sigan siendo antros de represión y humillación para los seres humanos que, por distintas circunstancias, se ven atrapados en su red.

LA SITUACION DE LA PENITENCIARIA PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Al igual que en el caso de la Violencia policial, adjuntamos aquí información referida a la situación en la Provincia de Mendoza. También aquí reproduciremos una carta remitida por un grupo de ciudadanos mendocinos a las autoridades provinciales, con el objeto de expresar su preocupación y exigir medidas en esta materia. Por las mismas razones esgrimidas en el caso de la sección especial en el apartado sobre Violencia policial se agregan aquí casos anteriores a 1994.

LA SITUACION DE LA PENITENCIARIA PROVINCIAL

No es en absoluto novedosa, la gravísima situación por la que atraviesa la cárcel provincial, convertida en un mero depósito de seres humanos, sin la más mínima garantía de dignidad, o de un tratamiento que permita su recuperación para la sociedad. Igualmente dramático resulta el hecho de la cantidad de muertes violentas sucedidas en la cárcel desde 1988 a la fecha. El siguiente es el detalle:

19-04-1988 Mario Casallo (suicidio)
20-12-1988 Bieneca, Marcelo
28-02-1989 Orlando Gallardo
04-06-1989 Hurvitz, Saúl
04-06-1989 Andrés Garrido
27-05-1990 Sergio Ortiz Barrera

28-08-1991 Francisco Lona López
19-10-1991 Walter Marchant (sobredosis)
23-03-1992 Patricio Omar Centeno
23-03-1992 Marcelo Héctor López Tejada
23-03-1992 Alberto Alfredo López Tejada
12-05-1992 Ricardo Efraín Sánchez Castro
23-02-1993 Javier Ercilio Videla
25-02-1993 Miguel Ángel Tobar
22-09-1994 Roberto Fabian Coronel

Ya el 25 de setiembre de 1990, el Juez Federal de Cámara, Dr. González Macías, denunció la presunta comisión de varios delitos en perjuicio de los internos de la Penitenciaría provincial. Entre otros, abandono de personas, abuso de autoridad, violación de deberes de funcionario público, severidades, vejaciones, apremios ilegales, encubrimiento, etc. Además, exponía sobre falta de trabajo, falta de discriminación entre procesados y condenados, pésimas condiciones de higiene y alimentación, etc. Se formó el expediente 12771/1, caratulado "Fiscal s/Av. delito" que tramitó por ante la Sexta Fiscalía Correccional. Se archivó el 15 de diciembre de 1992, sin que persona alguna resultare imputada.

La Cámara Federal efectuó una denuncia de similar tenor a la del Dr. González Macías, en fecha 20 de diciembre de 1991, dando lugar a la formación del expediente 64145/3, que tramitó por ante el Octavo Juzgado de Instrucción. Se archivó, igualmente sin procesados, el 29 de diciembre de 1992.

Si bien el Gobierno manifiesta que es su decisión operar el traslado de la actual penitenciaría, según nuestra información, el Proyecto de Presupuesto 1995, no contempla los fondos necesarios para este fin.

Alberto Montbrun, Senador provincial; Néstor Piedrafita, Senador provincial; Alfredo Guevara (h), Diego Lavado, Carlos Varela, Alejandro Poquet, abogados.